

Mujeres: Acceso a Tierra, Agua y Trabajo. Informe 2017

CEDAW-Guatemala.

*VISIBILIZAR LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES
RURALES INDIGENAS Y CAMPESINAS EN EL
ACCESO A TIERRA, AGUA Y EMPLEO AGRICOLA
COORDINACIÓN DE ONG Y COOPERATIVAS
(CONGCOOP)*

CONTENIDO

EXECUTIVE SUMMARY	2
RESUMEN EJECUTIVO	3
CAPITULO 1. DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES A LA TIERRA	4
I. Mujer rural y su acceso a la tierra	4
II. Acceso a la tierra a través de regularización de derechos de tenencia sobre la tierra	5
III. Acceso a la tierra a través del arrendamiento de la tierra	7
IV. Mujeres y conflictos sobre la tierra	8
V. Las mujeres rurales y los conflictos agrarios por ocupación de tierras	9
VI. Recomendaciones	11
CAPÍTULO 2. DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES AL AGUA	12
I. Relación entre agua y la pobreza.....	12
II. Relación de acceso y uso al agua entre la población y agroindustria	13
III. Conflictividad alrededor al derecho al agua	16
IV. Ausencia de ley específica que regule el uso del agua.....	17
V. Recomendaciones.....	20
CAPITULO 3. DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES AL EMPLEO AGRÍCOLA.....	21
I. Guatemala: El Empleo en Cifras, Generalidades	22
II. Guatemala y Lista de Cuestiones CEDAW	24
III. Recomendaciones.....	27
RECOMENDACIONES GENERALES.....	28
BIBLIOGRAFÍA.....	29
ANEXOS	31

EXECUTIVE SUMMARY

The Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination against Women (CEDAW) incorporates women in the field of human rights, as agreed by the United Nations in 1979. Guatemala approved, signed and ratified CEDAW on August 12, 1982, and every four years presents a Periodic Report, as well as Civil Society Organizations presents the CEDAW Alternative Report, on the situation of women's rights in the country. Based on the Response of the State of Guatemala to the List of Questions corresponding to the 8th and 9th Periodic Reports, it is necessary to continue to deepen the analysis and understanding of the situation of rural indigenous and peasant women.

CEDAW, in its article 14, has the intention that Rural Women have to enjoy and improve adequate living conditions, as a human right, because the majority of indigenous women are currently living in poverty, being it a multidimensional problem presenting greater challenges for counteract it.

The government still does not recognize rural indigenous and peasant women as subjects of rights, even though they are the most affected in different problems. The situation has proved difficult in the access of land and water, for this reason the demand and search to demand the State to prevail its human right over any other interest. Rural women not only have the exclusion of land, but are forced to seek a work space without recognizing the same opportunities equally, even though the same days are worked, the payments are smaller, under a context of permanent sexual harassment.

CEDAW should examine in more detail the periodic reports submitted by the State of Guatemala so that the social, economic, political and cultural advances that women have achieved will not be stopped.

The methodology used in this report consisted of a documentary review of the Convention, the Optional Protocol, the list of issues and the State's response to it, as well as laws, government policies and related studies and reports. The General Budget of Income and Expenditures of the Republic to rural women was analyzed, based on the Budgetary Classifier with a Gender Focus. In addition, 3 focus groups were conducted to assess the perception of women living in rural areas.

The organizations that participated in the elaboration of the report are those that collaborate in the implementation of the National Strategy of Involvement ENI-Guatemala and of which 4 are part of the International Land Coalition (ILC): Altiplano Peasant Committee (CCDA), Committee of Peasant Development (CODECA), Coordination of NGOs and Cooperatives (CONGCOOP) and Unión Verapacense Union or Peasant Organizations (UVOC), and two non-members of the ILC: Mamá Maquín and New Day Ch'ortí Peasant Central Ch'orti.

RESUMEN EJECUTIVO

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), incorpora a la mujer a la esfera de los derechos humanos, según lo acordado por las Naciones Unidas en 1979. El Estado de Guatemala la aprobó, suscribió y ratificó el 12 de agosto de 1982 y cada cuatro años presenta un Informe Periódico, y las Organizaciones de Sociedad Civil presentan el Informe Alternativo CEDAW, sobre la situación de los derechos de las mujeres en el país. A partir de la Respuesta del Estado de Guatemala a la Lista de Cuestiones correspondiente al 8º y 9º Informe Periódico, se hace necesario continuar profundizando el análisis y la comprensión de la situación de las mujeres rurales indígenas y campesinas.

La CEDAW, en el artículo 14, hace referencia al derecho de la mujer rural a gozar de condiciones de vida adecuadas, como un derecho humano. La mayoría mujeres indígenas vive actualmente en condiciones de pobreza, problema multidimensional que, en Guatemala, presenta enormes desafíos para contrarrestarlo.

El gobierno central sigue sin reconocer a las mujeres rurales -indígenas y campesinas- como sujetas de derechos, a pesar de que son las más afectadas en diferentes problemáticas como en el acceso a la tierra y al agua, por ello la demanda y exigencia al Estado para que este derecho humano prevalezca sobre cualquier otro interés. Las mujeres rurales no solo viven la exclusión respecto a la tierra, sino se ven obligadas a buscar un espacio laboral que no les reconoce las mismas oportunidades por igual y, a pesar de que trabajan las mismas jornadas, los pagos son menores que el de los hombres, bajo un contexto de permanente acoso sexual.

CEDAW debe examinar con más detenimiento los Informes Periódicos presentados por el Estado de Guatemala para que los avances sociales, económicos, políticos y culturales que han logrado las mujeres no se detengan y se traduzcan en cambios positivos en sus vidas.

La metodología utilizada en este Informe, consistió en la revisión documental de la Convención, del Protocolo Facultativo, de la Lista de Cuestiones y la Respuesta del Estado a la misma, así como de leyes, políticas gubernamentales y estudios e informes relacionados; se analizaron las partidas destinadas en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República a las mujeres rurales, con base en el Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género. Además, se realizaron 3 grupos focales para conocer la percepción de mujeres que viven en el área rural. Por último, se validó con los 3 grupos, el resultado del Informe Final.

Las organizaciones que participaron en la elaboración del informe son aquellas que colaboran en la implementación de la Plataforma Estrategia Nacional de Involucramiento ENI-Guatemala y de las cuales 4 son parte de la Internacional Land Coalition (ILC): Comité Campesino del Altiplano (CCDA), Comité de Desarrollo Campesino (CODECA), Coordinación de ONG y Cooperativas (CONGCOOP) y Unión Verapacense de Organizaciones Campesinas (UVOC) y dos no miembros de la ILC: Mamá Maquín y Central Campesina Ch'orti' Nuevo Día.

MUJERES: ACCESO A TIERRA, AGUA Y EMPLEO INFORME 2017

CEDAW - GUATEMALA

CAPITULO 1. DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES A LA TIERRA

Para tener un panorama amplio de la situación de las mujeres rurales¹ en Guatemala, se presentan algunos datos que revelan la situación de vulnerabilidad y la problemática entorno a tierra y mujer que deben considerarse.

El Instituto Nacional de Estadística (INE), estima que la población rural en Guatemala es de 48.1% (SAA, 2014, pág. 10), del cual no se han registrado cifras oficiales desagregadas por género que expresen la situación de la mujer rural en Guatemala.

La Encuesta Nacional Agropecuaria, (ENA 2008), reflejó que únicamente el 18.2% de las mujeres acceden a la tierra vía compra en comparación con el 81.8% de hombres. (Caal, 2016, pág. 7). Los anteriores datos expresan la distribución desigual de la tierra y la discriminación de género hacia las mujeres.

Además, en la base de datos de género y derecho a la tierra, la FAO determinó que Guatemala es el país que menos acceso a la tierra facilita para las mujeres con un 8% a nivel nacional. Esto, según Oxfam, ubica al país en el último lugar de 15 países de América Latina evaluados (Guerreña, 2016, pág. 27) en el acceso a la tierra y el porcentaje de tierras que son trabajadas por mujeres.

I. Mujer rural y su acceso a la tierra

Las mujeres rurales en Guatemala se enfrentan a grandes vacíos estructurales al no existir fuentes oficiales con perspectiva cultural y género, que caractericen y visibilicen de forma integral la situación de las mujeres rurales y la tierra.

La demanda de acceso a la tierra a nivel nacional según la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en el 2013 ya superaba las 800,000 familias sin tierra, (OACNUDH, 2013, pág. 11), esto derivado únicamente de las solicitudes individuales y colectivas ingresadas al Fondo de Tierras (FONTIERRAS).

Según el FONTIERRAS, al efectuar un desglose étnico de las escrituras de adjudicación de tierras adquiridas de subsidios para compra de tierras a favor de familias sin tierra hasta el año 2016, reportaba que habría beneficiado a un total de 13,162 familias, de las cuales 10,719 eran familias mayas.² En este punto es necesario indicar que en muchos de los casos los principales beneficiarios fueron los jefes de hogar y en lo que respecta a la inclusión de mujeres, el FONTIERRAS considera que está implícito en “los núcleos familiares” a través de la adjudicación en la copropiedad de la tierra o patrimonio familiar.

¹Según la recomendación general No.28 del Comité de la CEDAW: Los Estados partes deberían reconocer que las mujeres rurales no son un grupo homogéneo, pues incluye a mujeres indígenas, afrodescendientes, y de otras minorías étnicas o religiosas, mujeres cabeza de familia, mujeres con discapacidad que viven en zonas rurales, mujeres campesinas, las pastoras, las migrantes, las pescadoras y las mujeres sin tierra.

²Fondo de Tierras, Resolución FT-UIP No. 196-2017-191 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 09 de mayo de 2017.

Las anteriores modalidades son claras expresiones de discriminación estructural de la institucionalidad agraria guatemalteca en general, pues no dota de autonomía a las mujeres en el ejercicio de sus derechos de acceso, uso y control de la tierra.

Tal como lo expresan denuncias de mujeres beneficiadas por el FONTIERRAS, ellas fueron coaccionadas o forzadas a vender sus derechos de copropiedad sobre la tierra por parte sus cónyuges, convivientes o coyotes de la tierra, situación que expresa el arraigo estructural de la violencia de género, económica y patrimonial sobre los derechos de las mujeres a la tierra.

Por otra, parte la Coordinación de Planificación, Seguimiento y Evaluación del FONTIERRAS describe que dentro del Programa General de Acceso a la Tierra se benefició hasta el 2016 a nivel nacional a un total de 2,324 mujeres, de las cuales 255 eran mujeres campesinas³.

Al 2016, los datos oficiales de FONTIERRAS dan cuenta que el acceso a la tierra a familias rurales de origen Xinca y Garífuna fue de un 0%⁴, según los subsidios para la compra de tierras por núcleos familiares, situación que evidencia la exclusión de grupos minoritarios de la población rural guatemalteca.

Existe un limitado acceso de las mujeres rurales a subsidios para la compra de tierra, además es alarmante que en los departamentos que concentran la mayor población rural y los mayores índices de pobreza (El Quiché, Huehuetenango, Alta Verapaz y Petén), aun es limitado el acceso a la tierra para las mujeres rurales. (Ver anexo grafica 2)

Por lo tanto, es necesario indicar que la problemática de acceso a la tierra que enfrentan las mujeres rurales, es la clara expresión de la discriminación de género institucionalizada desde las estructuras administrativas de la institucionalidad de tierras, sus programas, asignaciones presupuestarias, disposiciones legislativas y administrativas que aún reproducen formas de violencia de género: patrimonial, económica, psicológica y física hacia los derechos de las mujeres a la tierra.

II. Acceso a la tierra a través de regularización de derechos de tenencia sobre la tierra

La lucha de las mujeres rurales, no se centra únicamente en el acceso a la tierra por la vía de la compra de la tierra, pues derivado de prácticas de despojo histórico al que han sido sujetas las comunidades y las mujeres, actualmente se exige al Estado la reivindicación de la tenencia de la tierra, por la vía de la regularización de derechos.

El Manual de Atención de Conflictos Agrarios de la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA), describe que la demanda de regularización de tierras se debe principalmente a la ausencia de legalización de la posesión de la tierra y, por lo consiguiente, supone que eso genera falta de legitimación, adjudicaciones anómalas, ocupaciones, etc. (SAA, 2009, pág. 13)

³ Fondo de Tierras, Resolución FT-UIP No. 197-2017-190 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 11 de mayo del 2017.

⁴ Fondo de Tierras, Resolución FT-UIP No. 197-2017-190 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 11 de mayo del 2017.

Según datos oficiales del FONTIERRAS alrededor de 86.000 familias han demandado certeza jurídica (OACNUDH, 2013, pág. 11) en la tenencia de la tierra y de lo cual el FONTIERRAS reporta que -desde su creación al 2016- habría beneficiado con la regularización de tierras a nivel nacional a un total de 26,599⁵ mujeres, de las cuales 13,917⁶ son mujeres campesinas.

Desde la lógica estatal, las formas de propiedad de la tierra impuestas por el Estado, han condicionado la forma en que las comunidades han ejercido sus derechos individuales y colectivos tradicionales sobre la tierra, forzando su desnaturalización, a pesar de que los derechos individuales y colectivos en cualesquiera forma de tenencia gozan de una protección especial, no importando su denominación, lo que sin duda alguna ha impactado en la vida en las mujeres rurales por la manera en que se promueve la regularización de las tierras, razón por la que las cuales mujeres rurales a nivel nacional demandan seguridad jurídica y protección a sus derechos de tenencia estatal o tradicional de la tierra.

Frente al acceso a la tierra o regularización de derechos de tenencia de la tierra, estos se priorizan de forma simultánea, justo en zonas estratégicas de inversión para el capital nacional e internacional (agroindustria, mega proyectos, explotación de recursos naturales, en las cuales se ha observado un alto nivel de venta inmediata de alrededor del 20%. (A. Alonso, 2005)

La falta de acompañamiento integral y tutela efectiva a sus derechos ha situado a las mujeres en un estado de vulnerabilidad jurídica, frente a la aparente “certeza jurídica” de la tierra que, lejos de proteger los derechos individuales y colectivos de las mujeres, los mecanismos de regularización de derechos fortalecieron el mercado de tierras. Alta Verapaz y el Peten han sido los departamentos que más regularización de tierras comunitarias promovieron, derivado de los programas agrarios impulsados por el Estado y son los que más han sufrido la concentración y despojo de tierra actualmente para actividades agroindustriales. (Anexo grafica No. 3)

En el informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el 2015 por la Red de Comunidades Afectadas por la Palma, describen la vulnerabilidad a la que están expuestas las tierras adjudicadas por el Estado, pues un estudio realizado en 2011 por investigadores independientes con apoyo del Banco Mundial (BM), estableció que solo en el Departamento de Petén alrededor del 44.31% de las parcelas transferidas por el Estado a familias y comunidades campesinas (Mestizas y Q'eqchi') ya habrían sido vendidas o habrían cambiado de dueño, para pasar a manos de empresarios agroindustriales.” (Red de Comunidades Afectadas por la Palma, et. al., 2015, pág. 26)

Esto, según la Red, sitúa a las mujeres en una posición de subordinación y vulnerabilidad en las relaciones de poder, tanto en los núcleos familiares y colectivos como expresiones del sistema patriarcal, por la “falta de protección en la igualdad de derechos de los cónyuges para disponer libremente de la tierra en co-propiedad,” (Red de Comunidades Afectadas por la Palma, et. al., 2015, pág. 52)

⁵ Fondo de Tierras, Resolución FT-UIP No. 197-2017-190 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 11 de mayo del 2017.

⁶ Fondo de Tierras, Resolución FT-UIP No. 197-2017-190 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 11 de mayo del 2017.

En este punto es importante indicar que la manera en que se abordan los derechos de las mujeres rurales en la regularización de derechos de propiedad y tenencia de la tierra, de alguna forma las ubica en una situación de riesgo frente a los conflictos agrarios pues m según lo revela la SAA, 34,873 solicitudes de atención a conflictos agrarios de regularización de tierras, fueron ingresados por mujeres. (Ver anexo grafica No.4)

El Instituto por la Democracia (ID/CONGCOOP) advirtió en el Informe de Monitoreo del Presupuesto del FONTIERRAS que para el año 2014, se modificaron programas de acceso a la tierra y con ello desapareció el Programa de Regularización de Tierras del Estado, donde apenas llegó a ejecutar el 42.20% del presupuesto asignado para este fin.

Con la desaparición del Programa de Regularización de Derechos sobre la Tierra, se deja en situación de vulnerabilidad a un total de 16,188 mujeres⁷ a nivel nacional, quienes enfrentan conflictos de regularización de tierras mismos que desde el 2014 al 2016 habrían pasado a ser conflictos agrarios.

III. Acceso a la tierra a través del arrendamiento de la tierra

El alquiler o arrendamiento de tierras es uno de los programas a los cuales el FONTIERRAS dirige la mayor parte de su presupuesto, por encima del 50%. Lamentablemente y como se describió en los apartados anteriores, la demanda histórica de acceso y regularización de derechos de tenencia de la tierra de las comunidades y de las mujeres ha tenido poca respuesta del Estado.

Lo que menos pretende este programa es tener a más mujeres como propietarias de la tierra, dada la discriminación de género institucionalizada en las políticas del FONTIERRAS, donde las mujeres aun enfrentan limitaciones que no les permite incidir y buscar su autonomía, ya que únicamente reproducen patrones de dominación patriarcal sobre la tierra.

Las limitaciones en el presupuesto del FONTIERRAS, impide incidir en la solución de la problemática de la población; no todas las personas que solicitan créditos para arrendar tiene acceso a él y quienes sí lo tienen se comprometen a pagar sin contar con un subsidio ante la pérdida de la cosecha, recibiendo un acompañamiento técnico de las instituciones que no es el adecuado. (Instituto por la Democracia , 2016, pág. 47)

Información facilitada por el FONTIERRAS, establece que en comparación con los subsidios de créditos dirigidos a la compra de tierras, en el caso de arrendamiento sí se cuenta con un desglose étnico de las familias beneficiarias de los créditos hasta el 2016 y según el enlace de la Coordinación de Planificación, Seguimiento y Evaluación revelan que el Programa de Arrendamiento ha beneficiado a un total de 369,877 familias mayas, 32,433 familias Xincas, 72 familias Garífunas y 170,198 familias Mestizas.⁸

Los anteriores datos al ser contrastados con el desglose étnico de las familias que accedieron a la tierra, claramente expresan la poca priorización y atención a la demanda de tierras de la población rural guatemalteca, frente a la conflictividad agraria actual. (Ver gráfica No.5)

⁷ Fondo de Tierras, Resolución FT-UIP No. 197-2017-190 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 11 de mayo del 2017.

⁸ Fondo de Tierras, Resolución FT-UIP No. 196-2017-191 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 09 de mayo del 2017.

De acuerdo con el Programa de Arrendamiento de Tierras, para las mujeres rurales a nivel nacional que más demandan créditos de arrendamiento a tierras, este se vuelve la única alternativa de muchas de ellas para la producción familiar y campesina, como consecuencia de la discriminación de género institucional que ejerce el FONTIERRAS, derivado de la baja respuesta de acceso a la tierra vía la compra de tierras, que permitiría a más de un millón de mujeres rurales ser propietarias directas de la tierra.

Pese a lo anterior, se debe precisar que a nivel nacional hasta el año 2016 el FONTIERRAS benefició a un total de 365,484⁹ mujeres (Ver anexo, gráfica No.6) y los departamentos con mayor índice de pobreza son los que demandan más acceso a créditos de arrendamiento; y, por otra parte, se advierte también que departamentos como Petén y Escuintla tuvieron limitada población beneficiada con los créditos de arrendamiento, además de considerar que esto puede deberse a la alta concentración de tierras para actividades agroindustriales, que reduce cada vez más los espacios para los cultivos tradicionales de las comunidades y de las mujeres rurales.

Al 2016, 365,484 mujeres fueron beneficiadas con créditos de arrendamientos a nivel nacional, según el FONTIERRAS, y es el programa que ha beneficiado a más mujeres campesinas, pues desde la creación del programa hasta el 2016 benefició a un total de 327,432 mujeres campesinas sin tierra.¹⁰

El Programa de Acceso a la Tierra del FONTIERRAS, en general a través de subsidios para la compra, arrendamiento y regularización de tierras, (Ver anexo, gráfica No.7), benefició a un total de 341,604¹¹ mujeres campesinas, pero al efectuar una diferenciación por programa es evidente el contraste de las formas en que el Estado ubica a las mujeres campesinas visibilizando la discriminación de género institucionalizada hacia las mujeres rurales a nivel nacional, puesto que se les limita las posibilidades de ser propietarias de la tierra.

IV. Mujeres y conflictos sobre la tierra

La conflictividad agraria en Guatemala es clara expresión de la discriminación estructural¹² que el Estado ha promovido desde las políticas institucionales en materia de tierras en general y hacia las mujeres rurales, que demostraron que ninguna de las “estrategias que se han adoptado para solucionar la enorme conflictividad agraria emanada de un problema elusivamente abordado desde entonces (reparto de tierras del Estado, intentar elevar el volumen de la producción, procurar la creación de un mercado de tierras – para lo cual fue creado el Fondo de Tierras-) ha sido del todo efectiva, debido a que no logran resolver los problemas centrales que detonan al final, la conflictividad agraria: la inclemente concentración de la tierra y los recursos naturales en pocas manos; (...) el régimen de propiedad .” (PUND, 2008)

Además, el Estado guatemalteco aun no asume de forma integral el abordaje de la situación de las mujeres rurales frente a la conflictividad agraria, pues suman ya 783,394

⁹ Fondo de Tierras, Resolución FT-UIP No. 197-2017-190 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 11 de mayo del 2017.

¹⁰ Fondo de Tierras, Resolución FT-UIP No. 197-2017-190 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 11 de mayo del 2017.

¹¹ Fondo de Tierras, Resolución FT-UIP No. 197-2017-190 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 11 de mayo del 2017.

¹²Discriminación estructural

mujeres rurales¹³ que han sido afectadas de forma directa por los conflictos agrarios, sin garantías mínimas que amplían los ciclos de violencia de género y discriminación de la institucionalidad pública en materia de tierras, al no dimensionar los alcances de la violencia y discriminación estructural que se reproducen por la ausencia de legislación, políticas, protocolos y tribunales agrarios específicos que estén dirigidos a mujeres rurales frente al incremento de conflictos agrarios.

La SAA indicó que a nivel nacional desde el año 2008 al 2017, se llevan registrados 4,223 nuevos conflictos de tierra, de los cuales finalizó en ese mismo periodo 4,097 casos, reportando que del año 2008 al 2016 los conflictos agrarios que conocieron fueron: 3,173 casos de disputa de derechos, 92 casos de límites territoriales, 300 casos de ocupaciones y 458 casos de regularización de tierras.¹⁴

Al respecto, la SAA reportó que de los 502,465¹⁵ casos de conflictos agrarios de disputa de derechos registrados a nivel nacional desde el 2008 al 2016 fueron 254,758 casos ingresados por mujeres, en comparación con 247,707 casos ingresados por hombres. Esta situación evidencia el alto grado de vulnerabilidad jurídica al que las mujeres están expuestas, también como resultado de las expresiones de violencia económica, patrimonial y psicológica incluyendo el ejercicio pleno de sus derechos sobre la tierra, en cualquier forma de tenencia de la tierra.

No es posible, por lo tanto, continuar restringiendo a las mujeres rurales a adaptarse a una sola forma de ejercer derechos de propiedad, porque eso condiciona y vulnera sus derechos económicos, sociales y culturales, desde su condición específica como mujeres rurales.

Además los derechos de tenencia integran un valor agregado a los derechos de propiedad, al reconocer e integrar todas las formas de propiedad ligadas a partir de los modos de vida de las comunidades y las personas, que abordan también el carácter jurídico, económico y/o político de las relaciones sociales dirigidas a la tierra, el bosque, el agua, etc.

V. Las mujeres rurales y los conflictos agrarios por ocupación de tierras

Las ocupaciones de tierras están consideradas como aquellos conflictos con los mayores actos de violencia y que se dan en un contexto de vacío institucional en el ámbito rural, que se traduce en la expresión de las resistencias comunitarias por la inequidad en la distribución de la tierra. (Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, 2013)

Ante el abandono de las instituciones responsables del desarrollo rural y demandas de tierras en el país, la ocupación de tierras se constituye en la única alternativa para que las comunidades y las mujeres tengan la posibilidad de legitimar sus derechos de tenencia de la tierra, vivienda y producción de alimentos.

¹³ Secretaría de Asuntos Agrarios, Resolución No. 067 SAA/DM-26-2017 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 16 de junio de 2017

¹⁴ Secretaría de Asuntos Agrarios, Resolución No. 067 SAA/DM-26-2017 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 16 de junio de 2017

¹⁵ Secretaría de Asuntos Agrarios, Resolución No. 067 SAA/DM-26-2017 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 16 de junio de 2017

La demanda de tierras a nivel nacional según proyecciones ya descritas en apartados anteriores, es de 800,000 familias, de las cuales desde su creación al 2016, el FONTIERRAS únicamente ha beneficiado a través del Programa de Acceso a Tierra a 13,162 familias a nivel nacional, de las cuales -ante la ausencia de datos oficiales de la demanda específica de tierra de las mujeres en el país-, la Unidad de Planificación del FONTIERRAS indicó que el Estado facilitó el acceso a tierra a un total de 2,324 mujeres a nivel nacional. Se hace de nuevo referencia a estos datos debido a que la SAA reportó que particularmente del año 2008 al 2016, las mujeres encabezan las ocupaciones de tierras a nivel nacional, con una cifra de 32,551 mujeres, de un total de 300 ocupaciones que se reportan a nivel nacional.¹⁶

Al 2016 sumaban ya 783,394 mujeres¹⁷ afectadas de forma directa por los conflictos agrarios, que amplían los ciclos de violencia de género y discriminación que se ejerce desde la institucionalidad pública en materia de tierras, junto a otras entidades como el Organismo Judicial (OJ), el Ministerio Público (MP), el Ministerio de Gobernación (MINGOB), entre otros, pues reproducen violencia y discriminación estructural, por la ausencia de legislación, políticas, protocolos y tribunales específicos que estén dirigidos a resolver conflictos agrarios, pues en su mayoría son conocidos por la vía penal.

La ausencia de garantía a favor de los derechos de las mujeres ante los desalojos forzosos quedó evidenciada en el año 2011, cuando “aproximadamente 800 familias de 14 comunidades son desalojadas violentamente del Valle del Polochic, Alta Verapaz. Fueron quemadas sus viviendas y cultivos y la acción de las fuerzas de seguridad ocasionó la muerte de... Margarita Chub... Hasta la fecha no existe ningún proceso judicial, ni sentencia contra los responsables de los crímenes” (Caal, 2016, pág. 26); donde “las causas estructurales que explican el conflicto siguen prevaleciendo en varias regiones del país”. (OACNUDH, 2013, pág. 2)

A pesar de que a nivel mundial se regulan estándares internacionales que el Estado de Guatemala debe promover, en su mayoría los desalojos que se ejecutan en las ocupaciones de tierra, tienen un carácter extrajudicial y que ocasiona graves violaciones a los derechos humanos, puesto que violan los estándares internacionales en cuanto a las medidas preventivas previo a los desalojos como: a) garantizar viviendas adecuadas, b) monitorear el respeto a los derechos de las mujeres y la niñez afectada, c) garantizar el derecho humano a la tierra, etc.

En Guatemala ninguna medida preventiva ha sido considerada a la hora de ejecutar desalojos que, como bien se afirmó anteriormente, al no cumplir con los estándares internacionales de derechos humanos y desalojos, podrían hasta ser considerados extrajudiciales debido a que ejercen las peores formas de violencia hacia las mujeres víctimas de desalojos forzosos, pues el 100% de las mujeres son expuestas a violencia y discriminación de género. En algunos casos han sido víctimas de violencia sexual por parte de las fuerzas de seguridad y militares responsables de llevar a cabo los desalojos.

Finalmente, los desalojos ilustran tres situaciones generales que enfrentan las comunidades indígenas en Guatemala: la falta de acceso a la tierra, el proceso de concentración de la propiedad sobre la misma y las dinámicas de desarrollo que

¹⁶Secretaría de Asuntos Agrarios, Resolución No.067 SAA/DM-26-2017 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 16 de junio del 2017

¹⁷ Secretaría de Asuntos Agrarios, Resolución No.067 SAA/DM-26-2017 de acceso a la información pública solicitada por la Coordinación de ONG y Cooperativas, de fecha 16 de Junio del 2017

enfrentan las comunidades rurales. Las mujeres rurales, indígenas y campesinas, no escapan a esas situaciones. (OACNUDH, 2013, pág. 1)

VI. Recomendaciones

- Garantizar la integración, reconocimiento y aplicación del principio de autonomía de las mujeres en el acceso, uso y control de la tierra.
- Erradicar las prácticas institucionalizadas que promuevan la discriminación étnica y de género en el Programa General de Acceso a Tierra del FONTIERRAS (compra, regularización y arrendamiento de tierras). Asimismo, eliminar los obstáculos administrativos del FONTIERRAS que impiden a las mujeres rurales acceder a la tierra.
- Reconocer, respetar y proteger los derechos de tenencia de la tierra de las mujeres rurales. Ser reconocidas como propietarias directas y como herederas (distribución en igualdad para hijas e hijos y en igualdad de calidad para ambos).
- Facilitar el acceso a la tierra y medios de producción, que incluya a mujeres solteras sin condicionamientos a ser responsables de una familia o a casarse para poder ejercer estos derechos.
- Propiciar mecanismos de generación de información oficial que visibilice la situación de las mujeres rurales.
- Cambiar la lógica del Programa de Acceso a la Tierra, en lo referido al presupuesto asignado al FONTIERRAS: el mayor porcentaje debe pasar a la compra de tierras y un porcentaje menor al arrendamiento de tierras.
- Garantizar que se otorgue tierra con capacidad de producción, garantizando subsidios para proyectos sostenibles, identificados en conjunto con las mujeres; incrementando la asignación presupuestaria anualmente para la compra de fincas para mujeres.
- Reformar la Ley y Reglamento del FONTIERRAS para eliminar la discriminación de género que promueve esta normativa legal.
- El Estado debe erradicar los obstáculos jurídicos que encuentran las mujeres rurales en los conflictos agrarios; debe impedir los desalojos forzosos que contravengan los derechos de las mujeres rurales; y debe eliminar los obstáculos que impiden a las mujeres rurales acceder a la justicia frente a los conflictos agrarios.

CAPÍTULO 2. DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES AL AGUA

I. Relación entre agua y la pobreza

La Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), artículo 14, inciso h, tiene la intencionalidad de que la mujer rural, pueda gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de la vivienda, los servicios sanitarios, la electricidad y el abastecimiento de agua... incluido el acceso al agua como un derecho humano. En su mayoría las mujeres viven actualmente en condiciones de pobreza siendo un problema multidimensional que presenta mayores desafíos para contrarrestarlo, la pobreza va en aumento y la desigualdad es histórica.

Para finales de 2015, en Guatemala la pobreza en general constituía el 59.3% y la pobreza extrema el 23.4%; dentro de la población indígena casi cuatro de cada cinco personas se encontraba en pobreza, 1.7 veces mayor que la población no indígena, y la pobreza extrema aumentó a 12 puntos porcentuales. Los indicadores han mostrado que la población no logra acceder de ese umbral, siendo una realidad contradictoria para este país que se caracteriza por ser agrícola y con amplia riqueza natural, permitiendo que los suelos produzcan variedades de alimentos, pero la concentración en pocas manos de la tierra¹⁸ así como del recurso hídrico en el país, característico del modelo de desarrollo agroindustrial y extractivo, coopta los bienes naturales para convertirlos en mercancías con un valor económico, amparándose detrás de un discurso de protección a la propiedad privada por encima de los derechos colectivos, siendo responsabilidad del Estado que prevalezca el bien común.¹⁹

Dadas las circunstancias descritas, es necesario ver la relación de desarrollo a través de la disponibilidad de los recursos. Algunos de los departamentos con mayor índice de pobreza son: Alta Verapaz (83.9%), Sololá (80.9%) y Totonicapán (77.5%), mientras los departamentos con menor índice de pobreza son: Guatemala (33.3%), Sacatepéquez (41.1%) y El Progreso (53.2%), (INE, 2015). Es interesante observar cómo la cobertura de los servicios de agua para consumo humano y saneamiento es deficiente en los departamentos con altos índices de pobreza y, por el contrario, dicha cobertura es mayor en los departamentos que cuentan con indicadores más altos.

Esta pobreza es a causa de un modelo de desarrollo concentrador, acaparador y agotador de los recursos naturales y aunado a ello, un Estado desfinanciado sin capacidad de dar acceso y disponibilidad de agua potable y cubrir otras áreas como la producción agrícola a las áreas rurales empobrecidas. Sin agua es imposible sobrevivir; es fundamental para el desarrollo económico, social y cultural. Al estar carente de relaciones económicas, para quienes se encuentran en pequeña escala constituye un modelo de empobrecimiento y de consumo, con un panorama peor para la población indígena del área rural y, en particular, para las mujeres y niñas quienes soportan toda la carga en la búsqueda de agua para el consumo humano. No tener disponibilidad del recurso agua atenta contra la salud y la vida.

¹⁸ Guatemala tiene uno de los coeficientes de Gini de concentración de la tierra más altos a nivel mundial; en América Latina registra el segundo lugar con un Índice de Gini de 0.84 (Véase IDEAR/CONGCOOP, La tenencia de la tierra en el municipio de Raxruhá, Pag.11- 14)

¹⁹ Artículo 1º. Protección a la persona. El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la relación del bien común. (Véase Capítulo 1, Constitución Política de la República de Guatemala)

II. Relación de acceso y uso al agua entre la población y agroindustria

La disponibilidad de agua en Guatemala es relativa, ya que existe alta disponibilidad total del recurso en el país, pero las capacidades para su gestión son bajas y, en algunos casos, casi nula.

Al mencionar la disponibilidad general de agua, esta es registrada por el Sistema de Contabilidad Ambiental y Económica Integrada (SCAEI). El Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientes (IARNA), registra la superficie del territorio guatemalteco formada por tres vertientes: **Mar Caribe** que recorre 34,259.00 km² con una cobertura de 31% para 5,074,915 habitantes; **Golfo de México** que recorre 50,640.00 km² cubriendo 47% para 3,873,861 habitantes; y **Océano Pacífico** que recorre 23,990.00 km² y cubre el 22% para 6,822,528 habitantes. La disponibilidad promedio anual para el 2015 fue de 95,117.51 millones de m³, pero esta irá disminuyéndose pues para el 2050 será de 70,521.65 51 millones de m³ (Véase anexo en Tabla 1). Guatemala dispone de agua para poder exportar si así lo decidiera, pero carece de la política adecuada para hacerlo.²⁰

La mayoría de estas aguas es usada para actividades de agricultura y ganadería, y otras actividades como la industria de manufactura. El IARNA analiza la utilización del agua en el riego agrícola. En el 2010, tres cuartas partes del agua a nivel nacional era utilizada para los cultivos: Caña de azúcar (35.5%), palma aceitera (25.4%) y banano (15.1%). Entre el 2003 al 2010, el volumen del agua para el riego de estos tres cultivos agroindustriales aumentó el 172%, pero el cultivo de caña de azúcar consume 457.8% del agua que utilizan los hogares, (Comité de Derechos Económicos, 2014).

Por otro lado, el inadecuado uso del agua por la agroindustria, ha suscitado diferentes conflictos por su acceso y utilización, ya que incurren las empresas en desvío de los ríos en la parte media de las cuencas, especialmente las que desembocan de la Vertiente del Pacífico, por el riego de cultivos agrícolas y desarrollo de procesos industriales, causando la reducción del caudal del agua y, aunado a ello, existe contaminación por la falta de plantas de tratamiento, por lo que los desechos químicos y naturales son arrojados en los ríos.

La falta de control de los abusos de las empresas agroindustriales conlleva la violación del derecho humano al agua²¹, porque impera la actividad de explotación y el lucro como si fuera mercancía, excluyendo automáticamente a la población más necesitada.

En especial vulnerabilidad están las mujeres rurales, indígenas y campesinas. Las consecuencias de la agroindustria para las agricultoras rurales, incluye la degradación y erosión del suelo así como el agotamiento de los recursos hídricos y, con ello, la baja producción de los alimentos locales, que en la mayoría de los casos son para el consumo nutricional de las familias, generando una crisis alimentaria, económica y ambiental.

La desviación de los ríos así como su contaminación afectan otros aspectos de la vida de las mujeres rurales, como obtención de agua potable para la preparación de alimentos,

²⁰ Conferencia del Cambio Climático, CONGCOOP, 2017, presentación del Doctor, Raúl Maas Ibarra.

²¹ En noviembre de 2002, el Comité de derechos Económicos, Sociales y Culturales adoptó la **Observación General N°15** sobre el derecho al agua. El artículo 1 establece que "El derecho humano al agua es indispensable para una vida humana digna". La Observación N°15 también define el derecho al agua como el derecho de cada uno a disponer de agua suficiente, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible para su uso personal y doméstico.

higiene personal, consumo humano, que están relacionados para garantizar una vida saludable.

Si bien debe predominar el acceso al agua potable en cantidad y calidad para la población, esta es privatizada por la agroindustria. El no tener regulación para la utilización del recurso hídrico, deja abierta la carta de derechos y decidir por los otros el uso del recurso, prevaleciendo el derecho de los sectores económicamente poderosos.

a) Disponibilidad de agua para las agricultoras

Las mujeres rurales son fundamentales para lograr la seguridad alimentaria, reducir la pobreza, la malnutrición y el hambre y fomentar el desarrollo rural, aunque su contribución no suele ser remunerada ni reconocida ni recibe suficiente apoyo.²²

Es esencial reducir el tiempo de trabajo y los esfuerzos de las mujeres rurales a través de infraestructura e innovación tecnológica agrícola, como riego y recolección de agua, mejorar sus técnicas y aumentar la producción de alimentos.

El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), expone que la Dirección de Infraestructura Productiva no cuenta con asignación presupuestaria por parte del Ministerio de Finanzas Públicas (MINFIN) desde que fue creado el Fideicomiso “Programa de desarrollo integral en áreas con potencial de riego y drenaje”, únicamente tiene asignación para funcionamiento, pero el fideicomiso proporciona financiamiento para la compra e instalación de sistemas de riego 100% reembolsables y/o 40% reembolsables y 60% no reembolsables, para mujeres y hombres legalmente organizados.

El presupuesto asignado entre 2008 y 2016, no cuenta con un presupuesto específico para mujeres, pero el Fideicomiso de dicho programa ha brindado financiamiento para compra e instalación de proyectos de riego a nivel nacional por un monto de Q.22,342,070.11, beneficiando directamente a 839 mujeres.²³ No puede existir impacto alguno si por 9 años ha alcanzado una población de mujeres tan paupérrima. (Ver anexos, Tabla No. 2)

El MAGA promovió el Programa de Agricultura Familiar para el Fortalecimiento de la Economía Campesina (PAFFEC) del 2012 al 2015, pero en la actualidad recibe el nombre de Agricultura Familiar Alimentaria,²⁴ vigente de 2016 a 2020, adoptándose como estrategia institucional para la búsqueda del desarrollo rural integral,²⁵ que actúa bajo el Plan Nacional Agropecuario y establece cuatro ejes, entre ellos el riego e infraestructura productiva acompañados por encadenamientos productivos, seguridad alimentaria, extensión agrícola.

El Programa de Agricultura Familiar Alimentaria representa la única iniciativa dentro del actual gobierno para hablar de economía campesina, pero carece de enfoque de género, deja a la mujer indígena y campesina invisibles dentro de dicho plan y, aún más lejano, en

²²22 Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Recomendación general No.34 sobre los derechos de las mujeres rurales, (art.14, párr. 2g)

²³ Acceso a la información pública, OFICIO DIPRODU 447-2017, extendido en Bárcenas, Villa Nueva, el 6 de junio de 2017

²⁴ MAGA por los últimos cuatro años ha tenido apoyo de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura, FAO (por sus siglas en inglés), tanto en la asesoría de la elaboración como presupuesto para ejecutarlo.

²⁵ICEFI: “Desarrollo rural: se entiende el proceso de ampliación de las oportunidades de acceso a bienes y servicios, así como el fortalecimiento de las capacidades para tomar decisiones de las comunidades rurales y, en particular, de aquellos sectores y estratos marginados y subordinados”.

el tema de acceso a agua solo queda dejar en la voluntades de los “buenos gobiernos” que tengan el criterio de incluirlo.

En el 2017, el presupuesto del MAGA tiene 3% para las mujeres. La asignación del recurso financiero es insuficiente para las realidades de la situación de las mujeres indígenas y campesinas de este país. Los recursos naturales como el agua y la tierra son aspectos clave en la lucha contra el hambre y la desnutrición que afecta a más de la mitad de la niñez. Al carecer de enfoque de género, el gobierno se rige a través de adoptar la familia con un enfoque general que no siempre visibiliza a las mujeres, e implica seguir el patrón que históricamente son consideradas como personas dependientes de sus padres, esposos o hermanos. Esto demarca un sistema patriarcal, que representa para las mujeres menos acceso, a pesar que representan el 38% de la Población Económica Activa. A las mujeres agricultoras no se les reconoce el aporte económico que realizan y, aún con todas las dificultades que carecen de inversión física y disponibilidad de agua, siguen aportando al hogar, comunidad y con una participación fundamental dentro de la familia.

b) Disponibilidad agua potable y saneamiento en áreas rurales

El Estado debe garantizar los servicios públicos para mejorar la calidad de vida de toda población. Pero la modernización y el neoliberalismo contribuyen a crear un Estado ineficiente, que estimula la privatización de los servicios básicos (agua, energía eléctrica, transporte...), con la intención de reducir los espacios de gestión por parte del Estado, y por si fuera poco, sectores empresariales piden la exoneración de 1% y 3% de los impuestos.²⁶ Esto implicaría una recaudación fiscal menor, con la consecuente reducción del gasto social público. Esto afecta los niveles de vida de la población y reduce su capacidad económica –sobre todo de los más pobres- para satisfacer sus necesidades.

La privatización de los servicios profundiza la brecha de inequidad y desigualdad social, pero también reduce el acceso de la población a servicios públicos, fundamentales para la vida. (PDH, 2014). Esto implicaría que quienes trabajan por acceder a un servicio deben tener las condiciones laborales y salariales adecuadas; solo así podrían cubrir necesidades fisiológicas. La situación del consumo humano de agua es escasa y racionada, existe una demanda insatisfecha que sigue aumentando conforme crece la población y la calidad y cantidad del servicio son afectadas.

Asimismo, la cobertura a nivel nacional en acceso a agua es de 75.27% mientras que en el área rural alcanza 58%, pero el 24.73% de los hogares rurales no posee el servicio de agua potable. (IARNA, 2011). La red de drenajes en el área rural es de 14.0%, y urbana es de 90.8%. (INE, 2014).

Acceder a agua entubada no es precisamente tener agua potable. En 2008, de 18,800 sistemas de provisión de agua, más de la mitad no tenía un nivel adecuado de cloro y la cuarta parte presentó contaminación bacteriológica. (PDH, 2014). La insalubridad y el acceso limitado de agua son factores que vulneran a la población, según la ficha de epidemiología del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) 2015 – 2016, que concluye que la mayor causa de Enfermedades Transmitidas por Alimentos y Agua (ETA) es por enfermedades diarreicas (98.8%). El grupo más vulnerable corresponde a la

²⁶ Noticia: Promueve la aprobación de un paquete de privilegios fiscales para la ganadería y 18 sectores agrícolas (entre estos los monocultivos) del país que podría provocar entre Q1,500 millones y Q10 mil millones menos de recaudación. (Véase en <https://nomada.gt/esto-es-lo-que-piensa-industria-sobre-quitar-impuestos-para-el-agro/>)

niñez con 58% y se encuentra en las 10 causas de morbilidad y mortalidad a nivel país. Las áreas geográficas con mayor vulnerabilidad en el ETA son: Ixcan, Ixil y Santa Rosa. Si bien, las respuestas del MSPAS exponen que la causa es por no tomar las medidas de higiénicas adecuadas, por otro lado es importante tomar en cuenta que las familias sobreviven con 5 litros por día para el uso doméstico. (Colectivo Social, 2008).

La Organización Mundial de Salud (OMS), en su Programa Agua, Saneamiento y Salud (ASS), expone la cantidad de agua domiciliar en función de servicio y salud: **Sin acceso**, menor de 5 litros por día; **Acceso básico**, 20 litros al día; **Acceso intermedio**, 50 litros por día y **Acceso óptimo**, 100 litros por día (Ver anexo, Tabla No.3). En la relación de acceso a agua y su implicación en las necesidades atendidas, si el nivel es menor en el abastecimiento de agua, esto implicaría riesgos a la salud. De acuerdo con la disponibilidad del agua por los servicios públicos, esta garantiza o dificulta mantener las necesidades cubiertas por habitante.

III. Conflictividad alrededor al derecho al agua

El agua es un derecho humano, que es violentado a causa de la agroindustria por el manejo desmedido del recurso y la falta de regulación por parte del Estado. Además, los desechos químicos industriales han afectado el ambiente y aumentado la conflictividad social, relacionada con la contaminación y distribución desigual del agua que agudiza la falta de alimentos en las familias más vulnerables. El derecho al agua debe fundamentarse como un bien social y no como bien económico, teniendo como principio la sostenibilidad para las generaciones actuales y futuras para que tengan disponibilidad del recurso hídrico.

A causa de toda la conflictividad con relación al agua se dieron aspectos importantes: En el 2016, se llevó a cabo, del 11 al 22 abril, la Marcha por el Agua, la Madre Tierra y el Territorio. Su recorrido por tres vertientes: **La Mesilla hacia Huehuetenango**; **Nororiente** (inició en Purulhá) y **Costa Sur** (inició en Tecún Umán) hasta llegar a la capital. Dentro de las exigencias planteadas estaba la recuperación de nacimientos, ríos, lagos, lagunas y costas marinas que han sido contaminados, robados, y desviados por las empresas y proyectos de extracción con propósitos mercantiles.

«La marcha permite constatar que existen abusos y violaciones que realizan las empresas y funcionarios del Estado en contra de los derechos de la Madre Tierra y de nuestro derecho al agua, al territorio y la vida, lo cual se expresa en las diferentes denuncias y demandas planteadas en el transcurso de la marcha, sumado a las realidades por diferentes comunidades, organizaciones, ciudadanas y ciudadanos en otros momentos»²⁷

Durante el recorrido se recolectaron varias demandas para ser presentadas al Congreso de la República, con la intencionalidad de constatar la clara violación al derecho al agua, puesto que se trataba de varias actividades realizadas sin el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades afectadas y que provocaron un aumento de la conflictividad social y la criminalización de los defensores del territorio.

²⁷ Asamblea Social y Popular (ASP); Denuncias y demandas Marcha por el Agua, la Madre Tierra, y la Vida dirigidas a: Organismo Legislativo, Sr. Mario Taracena, Presidente Junta Directiva; Organismo Judicial, Sr. Rafael Rojas, Presidente; y Organismo Ejecutivo, Sr. Jimmy Morales, Presidente, 22 de abril 2016.

Se integró la comisión parlamentaria encargada del seguimiento de las denuncias y demandas, y estableció la visita de 9 ríos prioritarios: Pacayá, Mopán, Nil, Sis, Peráz, Cahobón, Oxec, Madre Vieja y Achiguate. La obstrucción con cemento sobre el cauce de los ríos para desvío y la utilización de la maquinaria así como la contaminación. La problemática identificada alrededor de los monocultivos y megraproyectos, implica no solo escasez de agua sino los problemas relacionados a la salud y seguridad alimentaria humana;²⁸

Caso Río La Pasión

Las comunidad Entre Ríos y La Fortuna, hubo recurrentes casos de mujeres cuando se encuentran entre los 6 y 7 meses de embarazo mueren sus bebés, de igual manera indica en la comunidad La Fortuna, que sus reses también han presentado abortos.²⁹

«El Procurador de los Derechos Humanos; El informe señala que las especies reportadas no representan la totalidad de especies afectadas por la contaminación... entrevistó a integrantes de COCODE de la Comunidad El Chorro quienes manifestaron que son aproximadamente 136 familias las afectadas por la contaminación en su comunidad. Estiman que sí hay personas que tiene ronchas, enfermedades del estómago, piel, náuseas, diarrea...»³⁰

Su relación no es únicamente con el ser humano sino con el ambiente y la diversidad biológica, los desastres ambientales por contaminación afectan la oferta de servicios de los ecosistemas, los cuales son fundamentales para las comunidades rurales, con efectos que pueden ser irreversibles.

La contaminación del agua afecta económicamente ya que sus ingresos dependen de la pesca directamente y las esposas de los pescadores son las que realizan la venta del pescado, lo que les ha permitido el sustento de sus familias.³¹

El cálculo de los valores de indemnización y restitución por los daños ambientales y sociales provocados por los eventos de contaminación, desvío y privatización, requieren un enfoque integral. Mientras no se regularice este tipo de actividades, el riesgo continuo es latente. Las organizaciones de derechos humanos, de mujeres, feministas, comunitarias, luchan por la situación de vulnerabilidad en la que se coloca a las mujeres, al ser quienes quedan con la responsabilidad del cuidado y la búsqueda del agua para el consumo de las familias.

IV. Ausencia de ley específica que regule el uso del agua

La problemática que encierra el desvío de ríos en Guatemala va más allá de ser una práctica que se ha dado con el tiempo, sino que abarca la ausencia de un marco legal para la regulación del manejo y distribución del agua en el territorio nacional. Esto tiene como consecuencia la falta de gobernabilidad en el tema agua e implica que en muchos casos no se cumplen los mandatos constitucionales que declaran al agua “interés social”

²⁸ El Estado de Guatemala tiene la obligación de garantizar a los habitantes de la República, la vida, la seguridad y el desarrollo integral de la persona (Art. 2º Constitucional); asimismo, el goce de la salud como derecho fundamental de ser humano (Art. 93 Constitucional).

²⁹ *Ibidem*

³⁰ Oficio DSA-17-2015, Caso Río La Pasión, Procurador de los Derechos Humanos (PDH) 18 de agosto de 2015.

³¹ *Ídem*

y “al servicio de la sociedad”, porque en la práctica muchos propietarios de tierra actúan como si toda el agua que pasa por sus tierras también es su propiedad particular. (Comité de Derechos Económicos, 2014).

Es una problemática que no es para nada nueva en nuestro país. Se han dado iniciativas legislativas que sirven de antecedente para conocer que históricamente el problema de conservar el uso del agua. Entre las primeras iniciativas encontramos en 1957 una en donde se buscaba establecer la creación de la Comisión Nacional de Riego y en la década de los 80 se realizó la ponencia de la Ley Nacional del Agua. Por otro lado, la Ley de Aguas con registro 2865 de fecha 15-05-2003* y Ley de Aguas con registro 3118 de fecha 26-01-2005. Dentro de todos estos esfuerzos las que más destacan son las leyes 2865 y 3118, las cuales se discutieron en la época de gobierno del expresidente Alfonso Portillo, con una fuerte oposición por parte de empresas dedicadas al cultivo de caña de azúcar y no progresaron.

Sin embargo, con base en su discusión, se propició el establecimiento de sanciones administrativas a través del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en contra de estas empresas así como también la publicación de nombres de personas afectadas por los residuos de la quema de caña de azúcar.

En Guatemala no se desarrolla una efectiva gestión ambiental, a pesar de que los daños ambientales y el deterioro de los recursos naturales están a la vista, y la información técnica para detenerlos está disponible. La gestión ambiental en el país es tan rudimentaria que ni siquiera los aspectos básicos de gestión de agua, aire, bosques, derechos sólidos y tierras se han logrado implementar. (PDH, 2014)

La utilización del recurso de denuncia ante autoridades competentes es una forma de acción social que busca la solución de los problemas. Entre 2010 y 2013, la institución del Procurador de los Derechos Humanos recibió 1,205 denuncias relacionadas con el tema de aguas y saneamiento, siendo las más frecuentes: no tener acceso al servicio (32.86%) o la deficiencia en el mismo (1.91%), alzas inmoderadas de precios y tarifas (27.88%),³² entre otros elementos, como la distribución de agua contaminada (5.81%). (PDH, 2014).

Los derechos económicos y sociales que deben ser garantizados progresivamente por los Estados; están contemplados en los diversos instrumentos internacionales que rigen los derechos humanos, particularmente el Pacto Internacional (de Naciones Unidas) de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), así como el Pacto de San Salvador (del Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos). Existen otros instrumentos internacionales para temas específicos. Los derechos humanos son universales, interdependientes, indivisibles, integrales y deben ser garantizados por los Estados (portadores de obligaciones) en beneficio de la población (portadora de derechos). Ya ha sido superada la discusión sobre si los derechos económicos, sociales y culturales tienen la misma categoría que los derechos civiles y políticos, aunque se reconoce que los DESC son de desarrollo y garantía progresiva, en la medida que los Estados van pudiendo implementarlos, lo que no puede convertirse en justificación para no impulsarlos.

³² El Comité recuerda el párrafo 12 de la Observación general N 3 (1990) en la que se señala que, incluso en tiempos de grave escasez de recursos, es preciso proteger a los miembros vulnerables de la sociedad mediante la adopción de programas específicos a un costo relativamente bajo.

Dentro del ámbito internacional se ha mostrado interés por parte de organismos internacionales en buscar reforzar la legislación guatemalteca en materia de regulación de los recursos hídricos. El Tribunal Latinoamericano del Agua, fundado en 1998, es un tribunal de instancia internacional, autónomo e independiente, creado con el objeto de resolver controversias acerca de los sistemas hídricos en América Latina, añadiéndose a la jurisprudencia del derecho internacional **en reconocimiento del derecho universal humano de acceso al agua**. Con fecha 4 al 8 de abril del 2016, se realizaron las octavas audiencias públicas en donde se somete a conocimiento la problemática de los desvíos de ríos y la posible violación del derecho humano de acceso al agua y el Estado de Guatemala es demandado y condenado en un sentencia moral, a velar por el cumplimiento de este derecho.

Si bien es una sentencia que no obliga legalmente al Estado de Guatemala a cumplir con lo establecido en ella, resulta ser parte de la jurisprudencia internacional en donde se determina que la violación al derecho de acceso al agua es por las empresas agroindustriales y que existe omisión por parte del MARN de monitorear estas prácticas que producen daño al medio ambiente y limitan los recursos y abastecimiento.

Los Estados Partes deberán adoptar medidas para eliminar la discriminación de facto basada en motivos sobre los que pesen prohibiciones en los casos en que se prive a personas y grupos de personas de los medios o derechos necesarios para ejercer el derecho al agua. Los Estados Partes deben velar porque la asignación de los recursos de agua y las inversiones en el sector del agua faciliten el acceso al agua a toda la población. Una distribución inadecuada de los recursos puede conducir a una discriminación que quizá no sea manifiesta. Por ejemplo, las inversiones no deben redundar de manera desproporcionada en beneficio de los servicios e instalaciones de suministro de agua que suelen ser accesibles únicamente a una pequeña fracción privilegiada de la población; esos recursos deben invertirse más bien en servicios e instalaciones que redunden en beneficio de un sector más amplio de la población.

Por lo que se refiere al derecho al agua, los Estados Partes tienen la obligación especial de facilitar agua y garantizar el suministro necesario de agua a quienes no disponen de medios suficientes

No se excluye a las mujeres de los procesos de adopción de decisiones sobre los recursos y los derechos en materia de agua. Es preciso aliviar la carga desproporcionada que recae sobre las mujeres en la obtención de agua, en especial sobre las mujeres rurales.

V. Recomendaciones

- La disponibilidad de agua hace posible incrementar la producción agrícola y aumentar las fuentes de ingresos para las mujeres. El Estado deberá, por lo tanto, garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico para la producción de alimentos y el fortalecimiento de la economía familiar y campesina para el ejercicio del derecho a la alimentación, y la posibilidad de acceso a la alimentación para la población más vulnerable, entre ésta, las mujeres rurales.
- El Estado deberá reconocer el aporte económico de las mujeres rurales, y deberá contar con presupuestos más justos, diferenciados y con gastos etiquetados, además de estar orientados a inversión y desarrollo.
- El Estado debe preocuparse por cubrir la mayor población, principalmente quienes más lo necesitan. El acceso a agua potable es un derecho universal, por lo tanto se debe tener mayor cobertura poblacional, geográfica y mayor destino de los recursos.
- El acceso a agua debe ser un servicio de calidad, tener disponibilidad, facilitar el acceso físico y precio a quienes tienen menos ingresos, debe ser seguro y garantizar que mejora las condiciones de vida de la población porque le permiten el acceso a otros derechos.
- El acceso al agua de calidad tiene un impacto significativo en la reducción de las enfermedades, esto implica la asignación significativa en los presupuestos para el acceso y saneamiento, el abastecimiento de agua limpia, para asegurar la higiene y por otro lado la construcción de letrinas, redes de alcantarillado y desagüe. El acceso del agua debe concederse como prioridad para fines personales, domésticos y evitar enfermedades.
- El derecho humano y de los seres vivos al agua y el saneamiento es indispensable para vivir dignamente y es condición previa para la realización de otros derechos. Esto implica disponer, de forma continuada, de agua suficiente para uso personal y doméstico, salubre, aceptable, accesible garante de la cultura de las comunidades y pueblos.
- El agua debe protegerse de contaminación, por lo que los gobiernos nacionales municipales, así como las autoridades hídricas, deben formular, mantener y fortalecer las políticas nacionales y acciones para mejorar el abastecimiento, distribución y garantizar su calidad. El Estado debe priorizar a los sectores vulnerables y marginados, proveyéndoles protección especial que restituya el acceso inmediato, pleno y con calidad al agua.
- Suspensión de las actividades de las empresas de palma africana, que no tengan regulaciones su situación legal. El cierre de estas empresas, si no acatan las resoluciones judiciales, apegadas a los fines integrales de conservación y protección de las Aéreas Protegidas y la Diversidad Biológica.
- El CONAP debe implementar el programa de monitoreo, en el cual se estudia el desarrollo de los recursos hidrobiológicos que fueron afectados por la contaminación.
- Orientar y brindar acompañamiento institucional y recopilar la mayor información para el desarrollo de acciones que permitan establecer un plan de acción en búsqueda de la recuperación y la prevención de futuros desastres relacionados con el recurso agua.

CAPITULO 3. DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES AL EMPLEO AGRÍCOLA

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW por sus siglas en inglés) incorpora a la mujer a la esfera de los derechos humanos estableciendo que los Estados parte deben garantizar el goce de los mismos y es enfática al afirmar que: "... la máxima participación de la mujer, en igualdad de condiciones con el hombre, en todos los campos, es indispensable para el desarrollo pleno y completo de un país, el bienestar del mundo y la causa de la paz". (Naciones Unidas, 1979)

Los aspectos fundamentales de la situación de la mujer son abarcados en la CEDAW: 1) Derechos civiles; 2) Condición jurídica y social; 3) Reproducción humana y factores culturales en la relación entre sexos. Es en lo relacionado a la condición jurídica y social de las mujeres que este aborda el acceso sin discriminación a la educación, al empleo y a las actividades económicas y sociales.

La CEDAW hace referencia al empleo y a las mujeres rurales; sin embargo, no hace ninguna distinción acerca del empleo agrícola en el cual se ven fuertemente involucradas las mujeres rurales, que generalmente se desempeñan como jornaleras; en pocas ocasiones son contratadas directamente, ya que la costumbre es que ayudan al esposo, invisibilizando su fuerza de trabajo y, consecuentemente, un pago directo. Por lo tanto, es necesario que en futuras recomendaciones al Gobierno de Guatemala, el Comité CEDAW haga énfasis en la situación y condiciones de las trabajadoras agrícolas cuyos derechos laborales son permanentemente violentados.

La situación de las mujeres rurales en el empleo es difícil y diferente con relación a la situación de los hombres, debido a una serie de factores y condiciones culturales, sociales y económicos. A pesar de que las políticas emitidas a partir de los Acuerdos de Paz en Guatemala abren formalmente nuevas oportunidades para las mujeres, las relaciones de género en la práctica no han permitido transformaciones significativas.

El empleo rural es el conjunto de actividades que desempeña quien reside en una zona considerada rural por el censo de su país, sin importar el lugar donde realiza dicha labor. El empleo rural agrícola es el conjunto de actividades del sector primario de la agricultura según las definiciones estándares de las cuentas nacionales, que produce bienes agrícolas, utilizando los recursos naturales como factores de producción, de cultivo o de recolección. (FAO, 2009)

De igual manera, no existe una definición exacta y universal sobre mujeres rurales. Para la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO, por sus siglas en inglés), las mujeres desempeñan una función importante, aunque se enfrentan a continuas limitaciones estructurales. Son claves apoyando a sus hogares y comunidades para alcanzar la seguridad alimentaria y nutricional, generar ingresos y mejorar los medios de subsistencia y el bienestar general en el medio rural. Contribuyen a la agricultura y a las empresas rurales y alimentan las economías tanto rurales como mundiales. No obstante, las limitaciones a las que mujeres y niñas rurales se enfrentan diariamente les impiden disfrutar plenamente de sus derechos humanos y dificultan sus esfuerzos por mejorar sus vidas y las de aquellos a su alrededor.

Deben elaborarse y definirse agendas mundiales y nacionales de desarrollo incluyendo el papel fundamental de las mujeres, principalmente en la Agricultura Familiar. Las mujeres

y los hombres deben tener las mismas oportunidades y los mismos beneficios en el mercado laboral. La inclusión real y no solo formal, de las mujeres rurales al mercado laboral en condiciones que favorezcan su desarrollo y crecimiento como mujeres y como ciudadanas, es imperativo.

Por otro lado, a las mujeres se les siguen viendo como las responsables del hogar y de la crianza de las hijas e hijos, las reproductoras. Al hombre se le asigna la responsabilidad de ser proveedor, el productor. Cuando se habla de empleo, el hombre es el que tradicionalmente ha recibido una remuneración por trabajar, llegándose a considerar a la mujer como fuerza de trabajo secundaria o complementaria, principalmente en el área rural.

El Estado de Guatemala, por su parte, debe adoptar aquellas medidas que coadyuven a que la participación de mujeres y hombres en condiciones de igualdad, contribuya al desarrollo rural y que las mujeres alcancen condiciones adecuadas para una vida digna.

Por lo tanto, es obligación del Estado de Guatemala garantizar el derecho al trabajo con las mismas oportunidades de empleo para mujeres y hombres, dejando en libertad para elegir la profesión y el empleo que satisfagan las necesidades básicas y secundarias de las mujeres y que gocen de ascensos, estabilidad laboral, prestaciones, vacaciones remuneradas, acceso a la formación profesional, readiestramiento –aprendizaje, formación profesional, adiestramiento periódico-, igual remuneración, seguridad social, protección de la salud, seguridad en las condiciones de trabajo, prohibición de despidos por embarazos, asegurar la licencia de maternidad pagada. La legislación laboral será examinada periódicamente para su revisión, derogación y/o ampliación según el caso y la recomendación del Comité. (Naciones Unidas, 1979)

I. Guatemala: El Empleo en Cifras, Generalidades

El patriarcado y el machismo en Guatemala han presionado a la aplicación de acciones afirmativas para que las actividades productivas que realizan las mujeres sean reconocidas y valoradas como parte importante de la economía familiar, comunitaria y nacional y que no quede invisibilizado su aporte por la preeminencia del papel asignado socialmente a los hombres.

“... a partir de las transformaciones socio-productivas emergentes en los territorios rurales, se redefinen conceptos teóricos que permiten interpretar el rol de las mujeres y explicar la reestructuración de la vida cotidiana en el campo.” (Shmite, 2009)

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos -ENEI 3-2016- (MINECO, INE, UE, 2016), publicada en marzo 2017, en el país existen 11,184,043 personas –de 15 años en adelante- en edad para trabajar; es decir, el 68% de la población total. La Población Económicamente Activa (PEA)³³ está integrada por 6,808.958 personas y dentro de ésta, 6,645,485 son población ocupada y 163,473 población desocupada. La principal actividad económica es la agricultura (30%), seguida por el comercio (28%) y las industrias manufactureras (13.7%). El 42.6% del subempleo visible en el país se da

³³ La PEA es el principal indicador de la oferta de mano de obra en una sociedad. Las personas económicamente activas son todas aquellas que, teniendo de 15 años en adelante, trabajan o buscan trabajo. INE 2016.

precisamente en la actividad económica dedicada a la agricultura, la ganadería, la silvicultura y la pesca. Asimismo, con mayor participación informal con el 40.1% del total del sector económico informal, a diciembre 2016.

La desagregación por sexo y lugar de residencia, muestra que en edad para trabajar tanto hombres como mujeres tienen oportunidad (5.2 contra 5.9 millones) y que no hay diferencia significativa por vivir en el área urbana o en la rural (5.8 contra 5.2 millones). (Anexo Tabla No.1). En la práctica las mujeres siguen sin acceso real al mercado laboral y continúan trabajando sin salario dentro de los hogares.

La ENEI también indica que hay un 17% más de hombres que mujeres como parte de la fuerza laboral nacional. Al parecer el aporte de más de un 20%, más o menos 320,000 mujeres guatemaltecas, no está incluido ni reconocido en la economía nacional. Estos datos para muchas organizaciones de mujeres y feministas no son confiables y reiteran la invisibilización que tradicionalmente se ha hecho en las estadísticas oficiales del trabajo que realizan las mujeres, especialmente las mujeres rurales que desarrollan una triple jornada laboral que inicia a las cuatro de la mañana y finaliza a las doce de la noche diariamente. Es urgente que se modifique la forma de realizar el cálculo del total de mujeres integradas a la economía y productividad nacionales.

Por otro lado, discusiones sobre la fijación del salario mínimo se llevan a cabo anualmente en Guatemala, entre representantes gubernamentales, del sector empresarial organizado y de los trabajadores. En 2013 el salario mínimo para las actividades agrícolas y no agrícolas era de Q.2,421.75 y para Exportación y Maquila era de Q.2,246.25; en 2017 para actividades agrícolas y no agrícolas es de Q.2,893.21 y para Exportación y Maquila es de Q.2,667.52. Se aprecia un aumento aproximado de 19% en un periodo de 5 años. (Anexo Tabla 3 y Tabla 4). El acuerdo gubernativo sobre Salario Mínimo Diferenciado de 2015, quedó sin efecto en 2016, debido a que la Corte de Constitucionalidad lo declaró inconstitucional.

Si bien el salario mínimo mensual ha aumentado anualmente, en 2017 es de Q.2,893.21, por lo que no cubre la Canasta Básica de Alimentos (CBA), que para enero era de Q4,079.40. Es decir que una persona que devenga el salario mínimo, tiene un déficit de Q.1,185.79 para poder cubrir la CBA cada mes. La Canasta Básica Vital (CBV) que incluye alimentos y servicios (vestuario, calzado, transporte, telefonía, etc.) registró un costo de Q.7,444.16 mensuales. (INE, 2017)

Los resultados de la ENEI 3-2016, así como las medidas gubernamentales adoptadas, demuestran que no hay voluntad política para resolver los problemas que generan la falta de un trabajo decente que permita el empleo digno, que promueva el fortalecimiento de la democracia, el diálogo social y la acción sindical, que provea recursos para el sustento necesario para las personas, que reconozca el trabajo de las mujeres y que contribuya al fortalecimiento de la economía del país. El trabajo decente³⁴ incorpora transversalmente la equidad de género en el empleo y debe estar presente, implementada y monitoreada en el marco de las acciones de generación de empleo, combate a la pobreza y fortalecimiento de la gobernabilidad democrática. (FAO, 2009)

³⁴ El trabajo decente fue reconocido por la Conferencia Interamericana de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) como un derecho humano.

Las mujeres tienen derecho al empleo agrícola, que se caracteriza por ser estacional, temporal, por tiempo definido. La contratación usualmente es de manera verbal. Puede realizarse en diferentes fases de la actividad agrícola bajo circunstancias difíciles puesto que en la mayoría de los lugares de trabajo agrícola se carece de los equipos de seguridad necesarios para salvaguardar la integridad física de las trabajadoras. (MAGA, 2013).

El Comité de Desarrollo Campesino (CODECA) señala que la mayoría de trabajadoras y trabajadores agrícolas desconocen para quién trabaja y carece de contrato escrito en el que pueda encontrar las generales de su patrono, lo cual al momento de suscitarse un problema y presentar una denuncia por violación de derechos laborales, resulta casi imposible para la Inspección General de Trabajo (IGT) del Ministerio de Trabajo y Asistencia Social (MINTRAB) aceptarla y darle el tratamiento legal correspondiente. Las y los trabajadores mantienen relación directa con contratistas y desconocen el nombre del dueño de la finca y/o empresa que los contrata.

A pesar de que por ley debe pagarse el salario mínimo vigente, muchas empresas guatemaltecas no cumplen con dicho pago. Las mujeres son las más perjudicadas con esta práctica porque, según datos de CODECA, no llegan a ganar más de Q.1,500.00 al mes, sin prestaciones de ley. Esto demuestra las prácticas discriminatorias a las que son sometidas constantemente y que las mantienen vulnerables a profundizar la pobreza, a no tener acceso a servicios básicos y mucho menos, a contar con una dieta balanceada alimentaria y nutricionalmente. El 97% de las mujeres empleadas en el sector agrícola ganan menos del salario agrícola, 73% gana menos de la mitad del salario mínimo y 14% gana la cuarta parte del salario mínimo vigente.

Además, para el trabajo agrícola no son contratadas mujeres embarazadas y si se embarazan una vez contratadas, son sujetas de despido. CODECA afirma que el 98% de mujeres que encuestaron respondieron carecer del derecho a la maternidad y a los periodos de descanso que dicta la ley. Mujeres con hijas e hijos consideran difícil trabajar con ellos en las fincas y esto las excluye aún más de un trabajo remunerado, teniendo que aceptar ser “ayudantes” de sus esposos sin recibir paga directa.

Frente a todos los vejámenes, discriminación e injusticias que sufren las mujeres rurales que trabajan en la agricultura, se hace necesaria una justicia especializada para las mujeres, así como un marco legal y jurídico específicos.

Es muy difícil contar con estadísticas oficiales actualizadas y desagregadas por género. Esto, a su vez, imposibilita analizar con exactitud el tipo de trabajo que realizan las mujeres en la agricultura, el pago que reciben (en muchas fincas del norte sigue siendo en especie), las jornadas laborales, si se cumple la legislación laboral vigente, etc.

II. Guatemala y Lista de Cuestiones CEDAW

En las recomendaciones al Informe Periódico 7º, reiteradas en la Lista de Cuestiones de los informes 8º. y 9º. combinados, el Comité CEDAW solicitó al Estado de Guatemala, información sobre las medidas implementadas para: la promoción de oportunidades de empleo y generación de ingresos de las mujeres, con énfasis en las mujeres indígenas, mujeres rurales y mujeres en situación de pobreza; mujeres que trabajan en la informalidad, en casas particulares -medidas de protección frente a prácticas abusivas, en el sector agrícola y en las maquilas; la erradicación de las peores formas de trabajo

infantil –especialmente niñas; la aplicación de la estrategia nacional conexas. (Naciones Unidas, 2017)

Es difícil la promoción de oportunidades de empleo, generación de ingresos y desarrollo para las mujeres, si el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación se sigue formulando y negociando sin tomar en cuenta las necesidades de las mujeres, que son el 51% de la población guatemalteca. El presupuesto nacional no es coherente con los planteamientos discursivos de las autoridades. Las mujeres continúan con rezagos en el acceso a la educación, a la salud, a la seguridad alimentaria, a la tierra, a créditos, a empleo, etc. En el sector agrícola las mujeres –como se indicó con anterioridad– generalmente no perciben ingresos de forma directa, sino a través de sus esposos o parejas y, si reciben alguna paga, ésta es inferior no solo a la que recibe su esposo o pareja, sino al salario mínimo vigente. A pesar de ser las mujeres las que garantizan la seguridad alimentaria a través de los diferentes sistemas de agricultura, tienen limitado el acceso a la tierra y a la propiedad de la misma. (Coordinación de ONG y Cooperativas/Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra, 2015)

Las mujeres ven lejano alcanzar su desarrollo integral por esa falta de asignación de recursos en el presupuesto con gasto etiquetado y diferenciado claramente. Las mujeres rurales deben ser beneficiadas con desarrollo económico, social, cultural y político. La asignación presupuestaria debe basarse en el Clasificador Presupuestario de Género, como herramienta para monitorear el cumplimiento del gobierno con los diferentes instrumentos de Política Pública a favor de las mujeres. Esta ha sido una lucha férrea desde las mujeres que continúa sin ser solventada.

En este marco y dado que el Estado debe responder al Listado de Cuestiones de CEDAW, las medidas implementadas, entre otras se describen a continuación:

- El Organismo Judicial (OJ) ha creado órganos jurisdiccionales especializados en el periodo del 2010 al 2015 en diferentes regiones de Guatemala. Esto, en el marco de implementación de la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia.
- La Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) considera que la justicia penal con enfoque de género es importante para que las mujeres tengan mayor acceso a la justicia y para que se contribuya a erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones. El OJ debe cumplir con instalar estos órganos especializados en los 22 departamentos del país.
- El Ministerio Público (MP) ha creado las fiscalías de la mujer en donde funcionan los órganos jurisdiccionales del OJ. En un futuro las mujeres se acercarán más a poner denuncias de violaciones a sus derechos laborales en estas oficinas especializadas. (MINDEF, 2014)
- El Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación incluyó dentro de su Presupuesto 2016-2018, en el Programa de Actividades Centrales, un rubro para Servicios de Asesoría para la Incorporación del Enfoque de Género, con los siguientes techos presupuestarios: 2016: Q.768,000.00, 2017: Q.468,000.00 y 2018: Q.468,000.00.
- Dentro del Programa Apoyo a la Agricultura Familiar, en el rubro de Apoyo al Consumo Adecuado de Alimentos, la partida Apoyo al Mejoramiento del Hogar: 2016: Q.38,670,161.00, 2017: Q.38,220,533.00 y 2018: Q.38,220,533.00.
- Dentro del rubro Asistencia para el Mejoramiento de los Ingresos Familiares, incluyó una partida dirigida a Apoyo a Grupos de Mujeres para el Establecimiento

de Actividades Productivas: 2016:Q.4,014,000.00, 2017: Q.3,000,000.00 y 2018: Q.3,000,000.00

- En los Programas Desarrollo Sostenible de los Recursos Naturales, y Apoyo a la Productividad y Competitividad Agropecuaria e Hidrobiológica, indica que las actividades contempladas incluyen la participación de hombres y mujeres pero no desglosa los montos específicos para cada grupo poblacional. (Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA), 2016)

Las cifras anteriores demuestran que los recursos destinados a las mujeres han sufrido recortes y la ejecución no ha sido la esperada. Como ejemplo, en 2015 la entrega de insumos para huertos familiares fue **cero** al igual que la entrega de silos; en asistencia técnica se programó atender a 5,000 mujeres y únicamente se capacitó a 1,546. El Apoyo al Mejoramiento de los Ingresos Familiares tuvo una raquítica ejecución del 4.22%. El Apoyo al Desarrollo Rural contemplaba 31,392 mujeres y la ejecución física arrojó un total de 2,175 mujeres beneficiadas.

Aunado a lo anterior, el acceso a crédito para mujeres rurales es casi nulo en la banca comercial. El Banco de Desarrollo Rural (Banrural) cuenta con una línea crediticia que amarra a las mujeres a abrir cuentas bancarias que son cerradas si no mantienen el mínimo establecido por el banco. En este sentido, el FONTIERRAS en el 2015 debía impulsar la dotación de tierras, y créditos a campesinas y campesinos en igualdad de condiciones. Su presupuesto en 2015 tuvo un 34% de ejecución. Los créditos otorgados a mujeres en ese año representan el 65.09% del total concedido. Igual que el MAGA, FONTIERRAS tuvo su mayor ejecución presupuestaria en actividades centrales y no en atender a las y los campesinos.

Esta lógica de baja ejecución en el sector agrícola –que no fomenta el acceso a empleo agrícola para mujeres rurales- está en sintonía con el resto de políticas y directrices gubernamentales, en especial con la Política Económica 2016-2021 “Crecimiento Económico Incluyente y Sostenible”, cuyo enfoque es el desarrollo integral de la persona pero con la estrategia central que impulsa la Agenda Urbana GT, la Agenda Nacional de Competitividad y la Agenda Legislativa.

Las tres agendas mencionadas en el párrafo anterior, buscan elevar la productividad nacional a través de: Capacitación y educación para el trabajo (especialmente dirigido a jóvenes), fomento de las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes), flexibilizar el mercado laboral, garantizar transparencia en la administración pública, acceso a crédito, emprendimiento e innovación.

El planteamiento es interesante y atractivo. Sin embargo, es importante tener presentes las siguientes políticas: Plan Nacional de Desarrollo Katún: Nuestra Guatemala 2032 como marco, Política General de Gobierno 2016-2020, Política Agropecuaria 2016-2020, Propuesta de Política Industrial 2016-2044, Plan Nacional de Logística (PNLOG) 2016, Guatemaltecos Mejoremos Guatemala 2011, Lineamientos de Política Económica, Social y de Seguridad para Guatemala 2011-2021, Propuesta Visión País, Agenda Nacional Compartida, Guatemala hoy: La Estrategia de Desarrollo Inclusivo, Estrategia para Promover la Inversión, el Empleo y la Productividad en Guatemala.

Estas y otras políticas y estrategias que puedan surgir, pretenden la transformación de una Guatemala rural a una Guatemala urbana, aduciendo que el crecimiento económico

con rezagos que tiene el país se debe a que su población mayoritariamente se dedica a la agricultura.

Todas las políticas mencionadas apuntan al desarrollo de nodos urbanos o ciudades intermedias para articular instituciones, actores, instrumentos de gestión y recursos, dejando a un lado a la población campesina e indígena que, según este conjunto de directrices de política económica, deberán dinamizarse e insertarse en el mundo global, en el mercado global, en las tecnologías de información y comunicación de manera innovadora, sostenible, global y territorial.

Las mujeres rurales y el empleo agrícola, por lo tanto, serán un recuerdo, una utopía. El sector agrícola, principalmente las y los pequeños productores van camino a la desaparición. Aunque los índices de Desnutrición Crónica y Aguda sean alarmantes, aunque fallezcan mujeres al momento del parto, aunque más de la mitad de la población viva en pobreza y en pobreza extrema, lo importante -desde el punto de vista gubernamental- es la inversión total pública y privada, las variables fiscales (balance fiscal, carga tributaria, endeudamiento público interno y externo) y el sector externo (balance en cuenta corriente de la balanza de pagos). No las mujeres rurales involucradas en el empleo agrícola.

El último quinquenio ha marcado una precarización del empleo de las mujeres, no solo por las brechas entre hombres y mujeres sino también por la situación por la que atraviesan las empresas en general. Si no se promueve la equidad de género para superar la pobreza, las desigualdades e inequidades se harán más profundas resaltando la discriminación y exclusión de género en el mercado laboral, principalmente visibles en el mercado laboral agrícola.

III. Recomendaciones

- La inclusión real y no solo formal, de las mujeres rurales al mercado laboral en condiciones que favorezcan su desarrollo y crecimiento como mujeres y como ciudadanas es imperativo.
- Asignar y ejecutar un presupuesto con gasto diferenciado y gasto etiquetado dirigido al fortalecimiento del empleo agrícola que fomente la participación activa de las mujeres rurales –indígenas y campesinas- en condiciones de igualdad y equidad para alcanzar un verdadero Desarrollo Rural Integral.
- Los registros y estadísticas oficiales deben elaborarse de manera diferenciada por edad, género, lugar de residencia, actividad económica, etc., de manera que se puedan realizar análisis oportunos y más apegados a la realidad nacional.
- La urbanización del país es importante pero no debe olvidarse que la actividad económica que más empleos e ingresos genera en Guatemala es la agricultura, por lo que el MAGA y la institucionalidad agraria nacional, deben presupuestar y ejecutar planes, programas y proyectos que contribuyan a cambiar la condición y situación del agro, principalmente de las mujeres rurales insertas en el empleo agrícola.

RECOMENDACIONES GENERALES

- ❖ Garantizar la participación plena y efectiva de las mujeres rurales -indígenas y campesinas- desde su perspectiva entorno a la vida para que la misma sea recogida en los planes, programas, proyectos, políticas, estrategias y leyes referentes a la tierra, el agua y el empleo agrícola, para promover su empoderamiento e inclusión activa en los procesos nacionales, sustentadas con partidas presupuestarias diferenciadas y etiquetadas en el presupuesto general de la República.
- ❖ Asegurar y aumentar la asistencia técnica y los presupuestos de las instituciones estatales encargadas del monitoreo e implementación de los derechos de los pueblos y mujeres indígenas a nivel nacional.
- ❖ Reconocer los diversos tipos de violencia que afectan a las mujeres rurales, como la discriminación, racismo, la violencia estructural, la violencia sexual, la violencia política, la violencia contra la Madre Tierra y la violencia espiritual e implementar acciones con la participación y el conocimiento de las mujeres para prevenir y eliminar la violencia.
- ❖ El Estado de Guatemala debe cumplir las recomendaciones de país emanadas de CEDAW para garantizar los derechos de las mujeres rurales, asegurando los marcos jurídicos, las políticas macroeconómicas –comerciales, fiscales y de inversión-, abordar las amenazas específicas para las mujeres rurales planteadas por el cambio climático y asegurar la protección y la seguridad de las mujeres y niñas rurales en todo tipo de crisis, principalmente aquellas vinculadas con la tierra, el agua y el empleo agrícola.

BIBLIOGRAFÍA

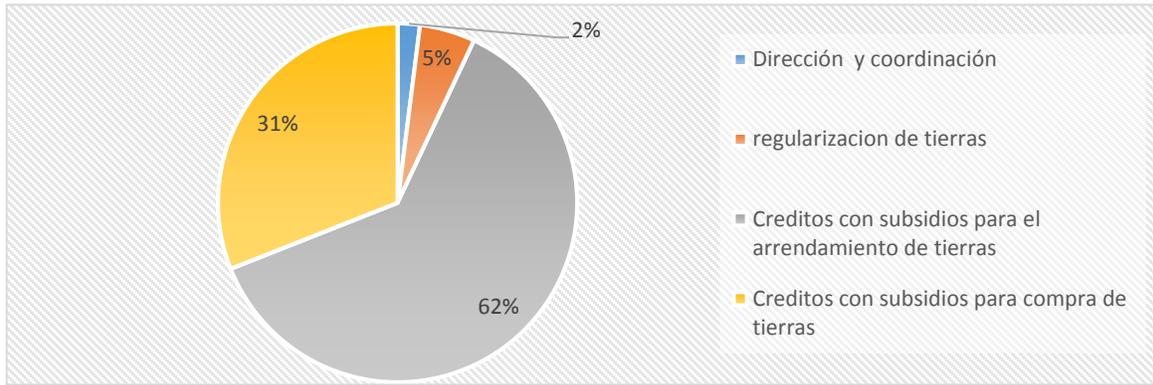
- Bartram, J., & Howard, G. (03 de 06 de 2017). *Domestic Water Quantity*. Obtenido de Organización Mundial de la Salud : http://www.who.int/water_sanitation_health/diseases/WSH03.02.pdf?ua=1
- Colectivo Social, D. a. (2008). *Informe Alternativo del Derecho a la Alimentación en Guatemala 2008*. Guatemala: N.
- Comité de Derechos , E. (2014). *III Informe Periodico del Estado de Guatemala sobre la aplicación del PIDESC*. Guatemala : Servi Prensa .
- IARNA. (2011). Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambiente.
- INE. (2014). *Encuesta Nacional de Empleo e ingresos 1-2014*. Guatemala .
- INE. (2015). *Encuesta Nacional de Condiciones de Vida 2014*. Instituto Nacional de Estadística , Guatemala , Guatemala. Recuperado el 01 de 06 de 2017, de Instituto Nacional de Estadísticas: <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2015/09/28/V3KUhmhfgLJ81djtDdf6H2d7eNm0sWDD.pdf>
- MSPAS. (2015 - 2016). *Enfermedades Transmitidas por Alimentos y Aguas (ETA) situación de la 1-26 Semana Epidemiológica*. Guatemala. Recuperado el 03 de 06 de 2017, de <http://epidemiologia.mspas.gob.gt/files/Publicaciones%202016/Salas%20Situacionales/Situacion%20Epid%20ETAs%201-26%20S.E..pdf>
- MSPAS, M. d. (2017). *VI Encuesta Nacional de Salud Materno Infantil*. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MSPAS) & Instituto Nacional de Estadística (INE), Guatemala. Recuperado el 2014 - 2015, de <http://www.mspas.gob.gt/index.php/noticias/temas-de-salud/send/72-documentos-sobre-la-salud/250-vi-encuesta-nacional-de-salud-materno-infantil-2014-2015>
- PDH. (2014). *El acceso al agua como un derecho humano en Guatemala*. Científico, Procurador de los Derechos Humanos , Guatemala. Recuperado el 03 de 06 de 2017, de file:///C:/Users/Sharon/Downloads/el_acceso_al_agua_potable_como_un_derecho_humano_en_guatemala.pdf
- Política Nacional del Sector de Agua Potable y Saneamiento*. (30 de 05 de 2017). Obtenido de SEGEPLAN: http://www.segeplan.gob.gt/downloads/clearinghouse/politicas_publicas/Recursos%20Naturales/Pol%C3%ADtica%20Nacional%20del%20Agua%20de%20Guatemala.pdf
- Álvarez, Carlos. (27 de febrero de 2017). Lanza estrategia educativa para reducir analfabetismo. *Prensa Libre*, pág. Política. Recuperado el 5 de junio de 2017, de <http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/lanzan-estrategia-educativa-para-reducir-analfabetismo>
- Comité de Desarrollo Campesino (CODECA). (2013). *Situación laboral de trabajadores/as de Guatemala*. Estudio de Campo, Guatemalas, Guatemala. Recuperado el 3 de junio de 2017
- Congreso de la República de Guatemala. (7 de abril de 1938). <http://congreso.gob.gt>. Recuperado el 7 de junio de 2017, de www.congreso.gob.gt
- Coordinación de ONG y Cooperativas/Coalición Internacional para el Acceso a la Tierra. (2015). *Monitoreo al Presupuesto Público MAGA/FONTIERRAS*. Monitoreo, Guatemala. Recuperado el 28 de mayo de 2017
- Diario Digital. (7 de enero de 2016). <http://diariodigital.gt>. (F. Montepeque, Productor) Recuperado el 7 de junio de 2017, de <http://diariodigital.gt/2016/01/reves-para-el-presidente-cc-anula-salarios-diferenciados/>
- FAO. (2009). <http://fao.org>. Recuperado el 9 de junio de 2017, de <http://www.fao.org/3/a-i0616s.pdf>
- Fondo de Tierras (FONTIERRAS). (2015). <http://fontierras.gob.gt>. Recuperado el mayo 29 de 2017, de https://www.fontierras.gob.gt/ip/5Mision_Objeticos_POA/Multianual_y_Poa_Fondo_de_Tierras_2015.pdf
- Instituto Nacional de Estadística (INE). (marzo de 2017). <http://ine.gob.gt>. Recuperado el 6 de junio de 2017, de <https://www.ine.gob.gt/sistema/uploads/2017/03/29/NvGE8QaDqrUN7CbitcK2fqc8Rt5wlvMj.pdf>

- MINECO, INE,. (2016). *Encuesta Nacional de Empleo e Ingresos 3-2016*. Guatemala. Recuperado el 6 de junio de 2017
- Ministerio de Agricultura, G. y. (abril de 2013). <http://Maga.gob.gt>. Recuperado el 30 de mayo de 2017, de www.maga.gob.gt
- Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA). (2016). web.maga.gob.gt, Modificaciones internas y externas. Obtenido de <http://web.maga.gob.gt/num07/>
- Ministerio de Economía (MINECO). (2016). *Política Económica 2016-2021 "Crecimiento Económico Incluyente y Sostenible"*. Quinquenal, Guatemala. Recuperado el 1 de junio de 2017
- Ministerio de Economía (MINECO). (28 de abril de 2017). <http://mineco.gob.gt>. Recuperado el 6 de junio de 2017, de [//www.mineco.gob.gt/resultados-de-la-encuesta-nacional-de-empleo-e-ingresos-enei-3-2016](http://www.mineco.gob.gt/resultados-de-la-encuesta-nacional-de-empleo-e-ingresos-enei-3-2016)
- Ministerio de la Defensa Nacional (MINDEF). (2014). <http://mindef.mil.gt>. Recuperado el 29 de mayo de 2017, de http://www.dip.mindef.mil.gt/inf_2014.pdf
- Ministerio de Trabajo y Asistencia Social (MINTRAB). (30 de diciembre de 2016). <http://mintrab.gob.gt>. Recuperado el 7 de junio de 2017, de <http://www.mintrabajo.gob.gt/index.php/leyes-y-convenios/leyes-ordinarias/75-ley-de-dignificacion-y-catalogacion-del-magisterio-nacional>
- Naciones Unidas. (18 de diciembre de 1979). *Convención en español*. Recuperado el 2 de mayo de 2017, de www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm
- Naciones Unidas. (13 de marzo de 2017). CEDAW. *Lista de cuestiones y preguntas relativa a los informes periódicos 8o. y 9o. combinados de Guatemala*. Guatemala, Guatemala, Naciones Unidas. Recuperado el 5 de mayo de 2017
- Organización Internacional del Trabajo (OIT). (18 de junio de 1998). Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Ginebra, Suiza. Recuperado el 5 de junio de 2017, de <http://www.ilo.org/declaration/thedeclaration/textdeclaration/lang--es/index.htm43>
- Shmite, S. M. (Enero-Diciembre de 2009). Las mujeres rurales y su participación en los escenarios productivos actuales. (L. Aljaba, Ed.) La Pampa, Argentina. Recuperado el 11 de Mayo de 2017, de http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1669-57042009000100007

ANEXOS

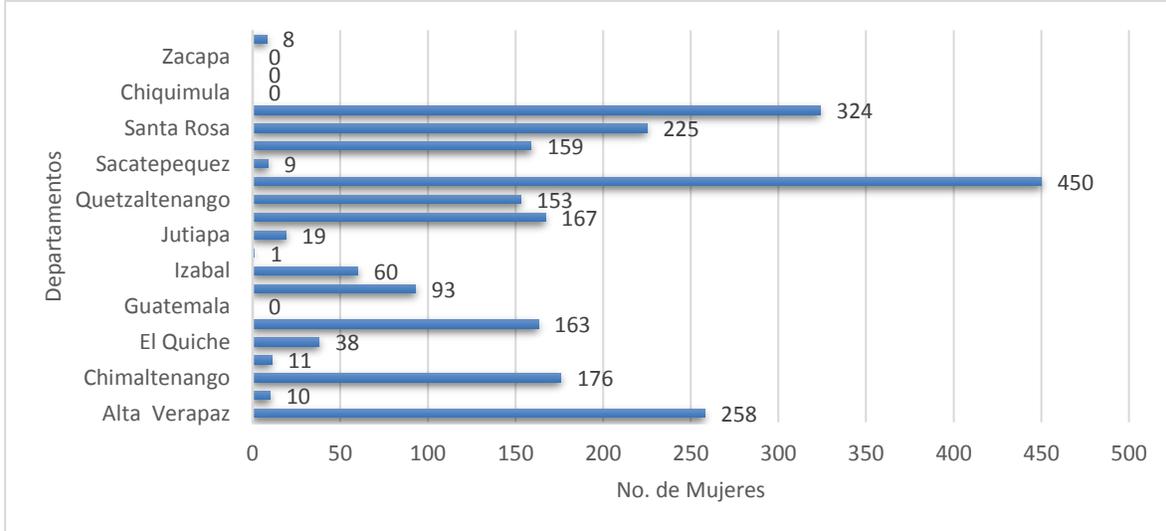
CAPITULO 1. DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES A LA TIERRA

Grafica No.1
Asignación presupuestaria del Fondo de Tierra (FONTIERRA)
Expresando en porcentajes



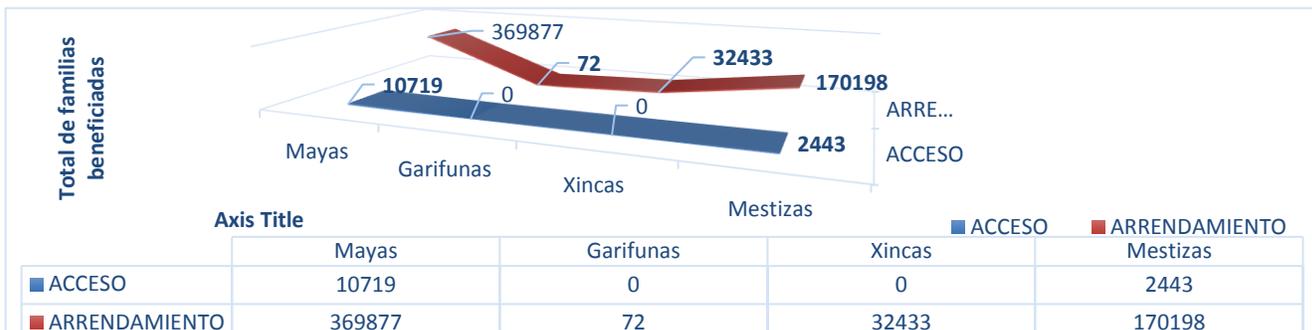
Fuente: Informe de Monitoreo del presupuesto del FONTIERRAS 2016, ID/CONGCOOP

Grafica No.2
Mujeres beneficiadas por programa de acceso a la tierra nivel nacional
2016



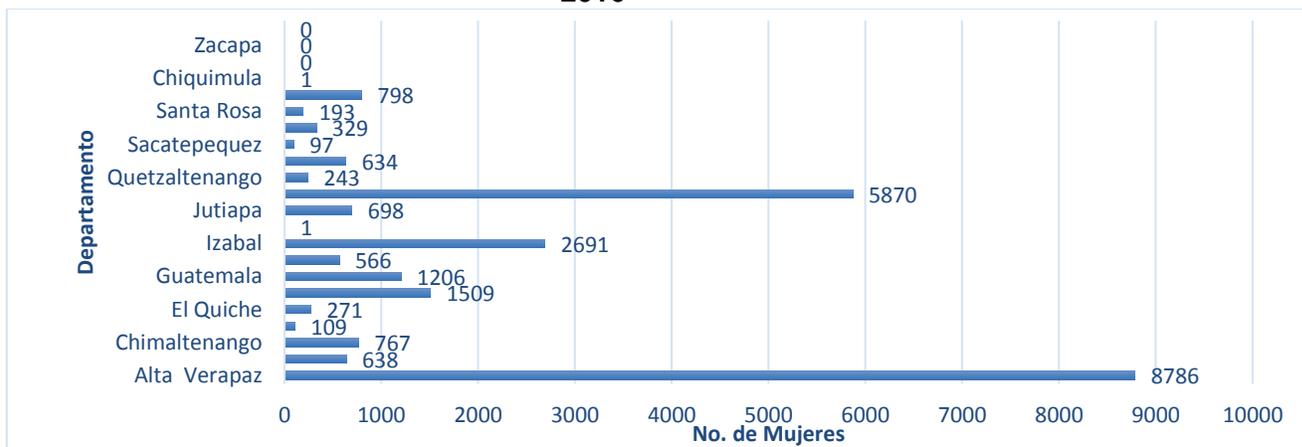
Elaboración propia: En base a solicitud de acceso a la información pública, FONTIERRAS 2016.

Grafica No.3
Familias beneficiadas de los programas de acceso y arrendamiento de tierra
2016



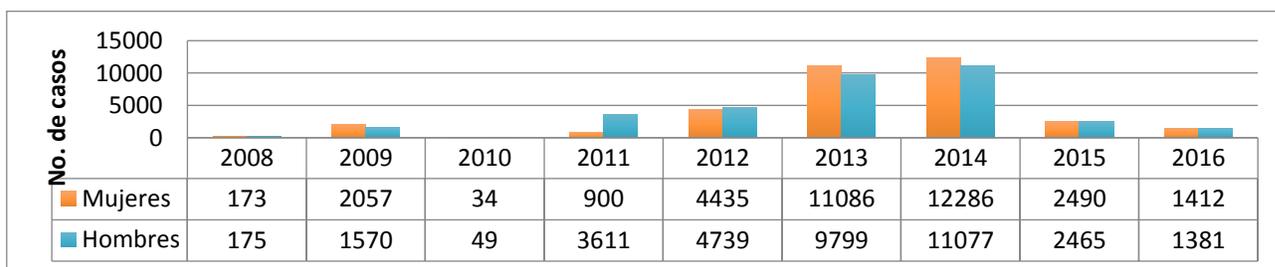
Fuente: Elaboración propia en base a acceso a información pública UIP/ FONTIERRAS 2017

Grafica No. 5
Mujeres beneficiadas del programa de regularización de tierras a nivel nacional
2016



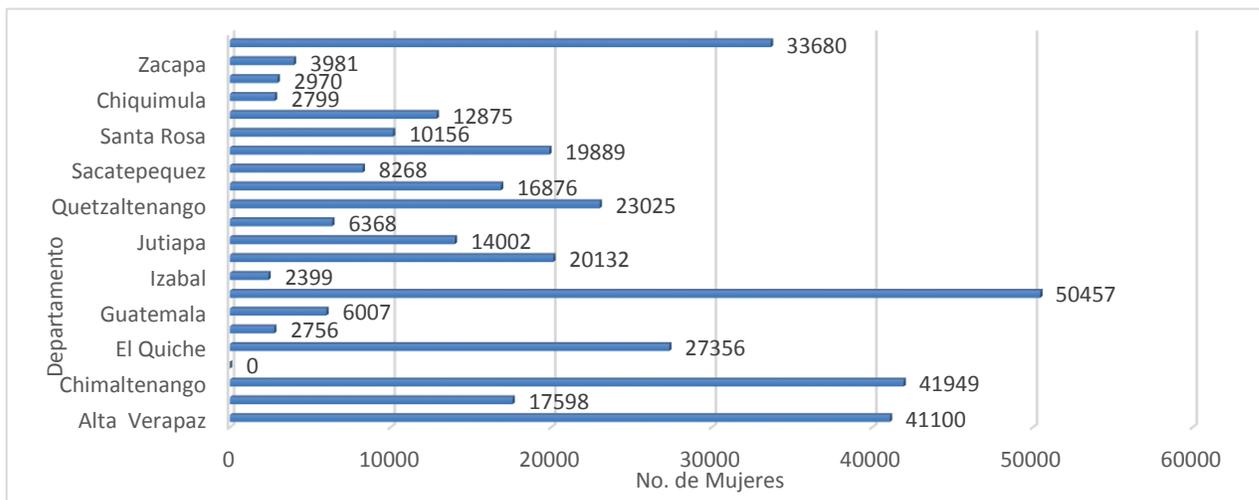
Elaboración propia en base a: solicitud de acceso a la información UIP/FONTIERRAS 2017.

Grafica No.4
Hombre y mujeres afectados por conflictos agrarios de regularización de derechos
sobre la tierra
2008 al 2016



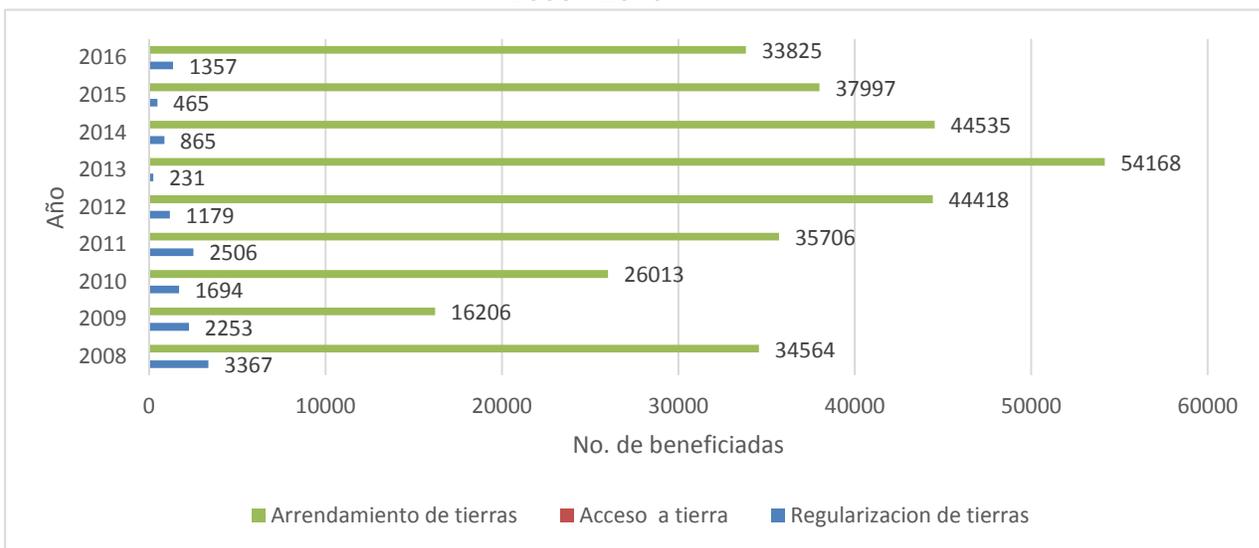
Fuente: Elaboración propia en base a solicitud de acceso a la información pública UIP/SAA, 2017.

Grafica No. 6
Mujeres que fueron beneficiados del programa de arrendamiento a nivel nacional 2016



Fuente: Elaboración propia, en base a solicitud de acceso a información pública UIP/FT 2017

Grafica No.7
Mujeres campesinas beneficiadas por los programas del fondo de tierras periodo 2008 - 2016



Elaboración propia: En base a solicitud de acceso a la información UIP/FONTIERRAS2017

CAPÍTULO 2. DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES AL AGUA

Tabla No. 1
Disponibilidad anual total por vertiente (expresado en m3)
Instituto de Agricultura, Recursos Naturales y Ambientes (IARNA)

Vertiente	2015	2020	2050
Vertiente del Pacífico: Compuesta por 18 cuencas pequeñas, pero abundantes en sistemas lacustres. La superficie de espejo de agua de lagunas y lagunetas es mayor de 15 mil hectáreas, lo que representa casi el 65 por ciento del total nacional.	26,385.69	22,698.54	21,462.46
Vertiente del Atlántico: Dividida en 10 cuencas de las que sobresalen los ríos de Motagua, Cahabón y Polochic. En esta vertiente se encuentra ubicado el lago de Izabal, el más grande de Guatemala	27,321.50	23,984.36	19,216.58
Vertiente del Golfo de México: Divida 10 cuencas y concentra 48 por ciento del volumen disponible de agua a nivel nacional. En ella se encuentran grandes ríos tales como Salinas, La Pasión, Ixcán y San Pedro, destacando la presencia del embalse Chixoy, que provee agua para la generación de una proporción significativa de la energía eléctrica que se distribuye en el país.	41,410.32	34,660.27	29,842.61
Total	95,117.51	81,343.17	70,521.65

Fuente: Elaboración propia con datos IARNA y SCAEI

Tabla No. 2
Mujeres beneficiadas directamente del fideicomiso “Programa de desarrollo integral en las áreas con potencial de riego y drenaje”
2008 al 2016

Departamento	Mujeres beneficiadas
Alta Verapaz	1
Chimaltenango	1
El Progreso	3
Escuintla	20
Guatemala	20
Huehuetenango	3
Izabal	1
Jutiapa	4
Petén	1
Quetzaltenango	7
Quiché	1
Retalhuleu	161
Sacatepéquez	1
Santa Rosa	4
Suchitepéquez	609
Totonicapán	1
Zacapa	1
Total	839

Fuente: Elaboración propia con datos del MAGA

Tabla No. 3
Resumen de requisito de nivel de servicio de agua para promover la salud
Organización Mundial de la Salud

Disponibilidad del agua	Medición del acceso	Necesidades atendidas	Niveles del efecto en la salud
a) Sin acceso: Cantidad recolectada menor de 5 litros por día.	Más de 1m o 30 minutos de tiempo total de recolección.	No se puede garantizar la higiene.	Muy alto
b) Acceso básico: Cantidad promedio no puede superar de 20 litros por día.	Entre 100m y 1m o de 5 a 20 minutos de tiempo total de recolección.	Se asegura la higiene (lavar las manos) y la higiene básica de los alimentos), difícil garantizar lavado de ropa y baño.	Alto
c) Acceso intermedio: Cantidad promedio de 50 litros por día.	Agua abastecida a través de grifo público, 100m o 5 minutos del tiempo total de recolección.	Asegura la higiene personal y los alimentos, asegura lavado de ropa y el baño.	Bajo
d) Acceso óptimo: Cantidad promedio de 100 litros por día y más.	Agua abastecida de manera continua a través de varios grifos de agua.	Se atienden todas las necesidades de higiene y otras.	Muy Bajo

Fuente: Elaboración con datos de la Organización Mundial de la Salud

Tabla No. 4
Denuncias y demandas de la Marcha por el Agua, la Madre Tierra y la Vida
Asamblea Social y Popular (ASP)
Abril 2016

Clasificación	Demanda o denuncia	Ubicación
Secada de fuentes de agua, ríos o pozos	➤ Pérdida de fuentes hídricas (pozos, nacimientos, lagos).	➤ Caserío Cañon, Aldea Tisiipe, municipio Camotán, Chiquimula. ➤ Municipio San Juan Bautista, Suchitepéquez. ➤ Municipio la Democracia, Escuintla. ➤ Municipio de Coatepeque, Quetzaltenango
	➤ Impacto de la deforestación por otorgar licencias por el Instituto Nacional de Bosques (INAB), ha provocado que los recursos hídricos se hayan secado. Las mujeres tiene que caminar 3km para traer agua, dirigentes comunitarios y el párroco de la Unión Zacapa que han sido amenazados por la lucha realizada.	➤ Aldeas: El Volcán, Lelá Chancó, municipio Camotán, Chiquimula. ➤ Aldeas: Guayabillas, Conacaste, Morrito y Tierra Blanca, municipio Jocotán, Chiquimula. ➤ Municipio de La Unión, Zacapa.
Desvío de ríos	➤ Monocultivos desvían los ríos para beneficio comercial e individual, por empresas nacionales y transnacionales por los cañaverales de los ingenios. ➤ Robo del río, responsables Hugo Molina (HAME), Ingenio Pantaleon, Magdalena, Madre Tierra, La Unión y Palo Gordo.	➤ Río Madre Vieja y Concepción, Municipio Nueva Concepción, Escuintla. ➤ Río Bravo, Suchitepéquez ➤ Río Zanjón Pacayá, Aldea San Agustín, Coatepeque, Quetzaltenango ➤ Barrió San Rufino Cocales, municipio Patulul, Suchitepéquez.
	➤ Falta de agua por desvío de ríos, destrucción de la identidad de los pueblos originarios y engaño a las comunidades.	➤ Municipio de San Pedro Charcha, Alta Verapaz
	➤ Seguimiento a las denuncias presentadas contra Hugo Molina y empresas palmeras. ➤ Violaciones del derecho al agua y a la alimentación adecuada por las agroindustrias: a) cambio al cauce del río Zanjón Pacayá sin autorización ambiental alguna y mortalidad de peces b) Múltiples autorizaciones de extracción de agua desde el río Ocosito c) Incumplimiento del Estado de realizar un estudio detallado sobre el agua del río Ocosito d) Sin implementar la "Propuesta de Acciones Inmediatas para las Instituciones de Gobierno Central" e) Impedimento a inspecciones in situ correspondiente a denuncias ambientales por negativa de las empresas agroindustriales f) cambio de uso de suelo g) Institucionalidad ambiental fomenta la impunidad h) Manejo inadecuado de desechos orgánicos e inorgánicos i) efectos en la salud k) Violación permanente a la Soberanía Alimentaria de las comunidades vecinas a las plantaciones de banano y palma aceitera.	➤ Municipio La Blanca, San Marcos
	➤ Contaminación con sustancias químicas y desechos. ➤ Construcción de la hidroeléctrica Santa Rita, afecta a más de 20 comunidades, 10,000 personas del pueblo Q'eqchi, las secuelas	➤ Comunidades cercanas a los ríos Pacaya, las Vacas en Chinautla, Lago de Amatitlán, Zanjón Pacayá.

Mujeres: acceso a tierra, agua y empleo

	son la discapacidad, persecución de mujeres, encarcelamiento de líderes, desalojo a la comunidad Monte Olivo y más de 20 órdenes de captura.	➤ Río Dolores en la aldea Conguinic de Cobán de Alta Verapaz.
Contaminación de ríos, lagos, fuentes de agua.	➤ Contaminación al lago por las grandes cadenas hoteleras.	➤ Lago de Petén Itza, Petén.
	➤ Elaboración de un plan de alcantarillado que provoca la contaminación, existe una inversión de más de 50 millones de dólares que beneficia a la Asociación Amigos del Lago. ➤ Instalación de tanques de gas metano por la familia Torrebiarte. ➤ No se cuenta con sistema de tratamiento de las aguas sucias, ni la municipalidad y los grandes hoteles.	➤ Lago de Atitlán, departamento de Sololá
	➤ Provocación del ecocidio por cauda de monocultivo de la palma aceitera, ³⁵ la muerte de 23 especies de las cuales el 22% se encuentra en el Listado de Especies Amenazadas de Flora y Fauna de Guatemala -LEA-, la pesca constituyen una fuerte de ingresos y fuente de alimentos. ➤ En el primer informe de Ministerio de Ambientes: Indican en los exámenes toxicológicos entraron residuos de Malatión. Los reportes indican que el problema se deriva de un desbordamiento de las fosas de oxidación de la empresa Reforestadora de Palma de el Petén, Sociedad Anónima. ³⁶	➤ Río la Pasión, municipio de Sayaxché, Petén
	➤ Contaminación de megaproyectos	➤ Comunidades del Norte del Ixcán y Quiché
	➤ La quema de caña de azúcar, fumigación de Madurante (aéreo), riego de desechos de procesos (Vinaza).	➤ Comunidad Tonquin II, San Antonio, Suchitepéquez
	➤ El envenenamiento del agua con arsénico, sulfuros y soda caustica, otros químicos, el agotamiento de la escasa agua en el territorio que forma parte del corredor seco en Guatemala.	➤ Municipio de San Pedro Ayampuc y San José del Golfo
	➤ En el río del Polochic, por parte del ingenio Chabil Utzal durante el 2005 al 2015. La contaminación se produjo por la quema de los cañaverales, las fumigaciones aéreas, y el vertido de tóxicos y aguas negras al río. Esto ha impactado a las comunidades negativamente a las comunidades que viven a la orilla.	➤ Valle del Polochic: Comprende los municipios de Tamahú, Tucurú, La Tinta, Panzós y Senahú (Departamento de Alta Verapaz) y El Estor (Departamento de Izabal).
Privatización del agua	➤ El Estado ha permitido que muchos de los ríos que los pueblos originarios han utilizado, protegido históricamente, han sido privatizados para su comercialización y uso privado.	➤ Ríos de Matanzas, Ocosito y Jupilingo.
	➤ Se dio el despojo de tierra comunal dónde están ubicados 30 nacimientos de agua, autorizado por el Alcalde, lo cual implica la privatización de los nacimientos de agua.	➤ Sacapulas

Fuente: Elaboración propias, con datos del petitorio de la ASP, 2016

³⁵ Las 5 entidades palmeras que se encuentra en el territorio de Sayaxche, Petén; Palmas de Ixcán, SA. Ubicada en Tierra Blanca y la Soledad, Unipalma, SA, en la Reinita, Reforestadora de Palmas de El Petén, SA. (REPSA) y Champerico, Tikindustrias, SA, en las Arenas y Nacional Agro Industrial S.A (NAISA) en las Camelias.

³⁶ PDH: En cuanto al malatión señalaron que aunque los primeros resultados, y los que cuenta el INACIF, indican que hay malatión en el agua, y existe otros que niegan su presencia, para que se causara la muerte de tantos peces era necesario que se vertiera en el río una pila de malation, por lo que estiman que es más probable que la muerte haya sido ocasionado por un derrame industrial que tuviera una demanda muy grande de oxígeno, lo cual al ser vertido al río disminuyo el miso al punto que los peces se asfixiaron y murieron.

CAPÍTULO 3. DERECHOS DE LAS MUJERES RURALES AL EMPLEO AGRICOLA

Tabla No.1
Población en Edad para Trabajar (PET)³⁷
2016
(En millones)

PET POR GENERO		PET POR LUGAR DE RESIDENCIA	
Hombres	Mujeres	Área Urbana	Área Rural
5.2	5.9	5.8	5.2

FUENTE: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística (INE). 2017.

Tabla No.2
Población Económicamente Activa (PEA)³⁸
Por grupos de edad y lugar de residencia
2016
(En porcentaje)

Residencia	15 a 24 años	25 años y más
Urbana metropolitano	22.9	77.1
Resto urbana	27.0	73.0
Rural nacional	32.5	67.5

FUENTE: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística (INE). 2017

Tabla No.3
Salarios mínimos mensuales en Guatemala
De 2013 a 2017
(En Quetzales)

Actividad	2013	2014	2015	2016	2017
Agrícola y No agrícola	2,421.75	2,530.34	2,644.40	2,747.04	2,893.21
Exportación y Maquila	2,246.25	2,346.01	2,450.95	2,534.15	2,667,52

Fuente: Elaboración propia con datos del Ministerio de Trabajo y Asistencia Social (MINTRAB). 2017

Tabla No.4
Ingreso promedio mensual por dominio de estudio
2016
(En Quetzales)

Total Nacional	Urbano Metropolitano	Resto Urbano	Rural Nacional
2,158.00	3,152.00	2,375.00	1,536.00

Fuente: Elaboración propia con datos del Instituto Nacional de Estadística (INE).2017

³⁷ Es la población que, según las normas internacionales, está apta por su edad para ejercer funciones productivas. Es un indicador de la oferta de trabajo potencial pero no es una tasa de ocupación o desempleo. Organización Internacional del Trabajo (OIT).

³⁸ Población de 15 años en adelante que se encuentra activamente trabajando o buscando activamente un trabajo.